

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

19 OCT 2026

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA
INVERSA No. 368-GIREDCE-2026.**

**"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AVERÍAS PARA LAS UNIDADES A
FLOTE PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"**

1. CAPÍTULO.
CONDICIONES GENERALES

el Coordinador Grupo Intendencia Regional Central, debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. (1085-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 4130 de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se registrará bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

1.1. FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS Y TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA. Los bienes que constituyen el objeto contractual, por ser bienes de control averías, corresponden aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización, es decir: "Son bienes y servicios que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", no obstante, a la fecha no se encuentra suscrito acuerdo marco de precios que cubra el presente proceso, teniendo en cuenta que CCE-126-2023 Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV al ser integral y de acuerdo con el numeral 1.2.1 alcance no se podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS Y TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, reglamentada en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa.

Acuerdo Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.2., establece: "Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto”.

1.2. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende la Dependencia Usaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL ACUERDO
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si	257.061.877
	México	Si	Si	Si	No	Si	257.061.877
	Perú	Si	Si	No	No	No	488.417.566
Canadá		Si	Si	No	No	No	336.138.654
Chile		Si	Si	Si	No	Si	255.459.239
Corea		Si	Si	No	No	No	359.000.000
Costa Rica		Si	Si	No	No	No	337.737.809
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No	337.737.809
Estados AELC		Si	Si	No	No	No	615.703.006
México		Si	Si	Si	No	Si	257.061.877
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si	100.000.000
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si	100.000.000
	Honduras	Si	No	Si	No	Si	100.000.000
Unión Europea		Si	Si	No	No	No	610.126.553
Israel		Si	Si	No	No	No	711.486.679
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No	610.126.553
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si	-

Teniendo en cuenta que al presente Proceso le aplican tratados, la Dirección General Marítima - DIMAR, le dará a los Servicios ofrecidos por Proponentes de los citados Países y de la CAN el mismo trato que da a los Servicios Colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente Proceso de Contratación fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Nota: la información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la agencia nacional de contratación al respeto. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la “Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: ... (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y

comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales..."

1.2. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AVERÍAS PARA LAS UNIDADES A FLOTE PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA" **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

NOTA. Para el objeto del presente proceso de selección no se encuentra vigente ningún acuerdo marco de precio, según lo publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

1.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una Traducción Oficial al **CASTELLANO**.

Los Documentos Públicos otorgados en el Exterior deberán presentarse Legalizados o Apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo País, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios Internacionales sobre el Régimen de los Poderes".

Tratándose de Sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "**al Autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la Sociedad y ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo País**". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille: Cuando se trate de documentos de Naturaleza Pública otorgados en el Exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los Países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de Legalización para documentos Públicos Extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la Apostille, trámite que consiste en el Certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la Persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el País de Origen.

Los documentos otorgados en el Exterior que no estén en Idioma Castellano proveniente de Países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una Traducción a este Idioma, la cual podrá ser Oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por Traductor o Intérprete no Oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el Exterior que no estén en Idioma Castellano y que provengan de Países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una Traducción Oficial a este Idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota No. 1: Será de obligatorio cumplimiento para el Proponente Adjudicatario y previo al Perfeccionamiento del Contrato, la presentación del o de los Documentos Apostillados.

1.4. CORRESPONDENCIA:

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, seleccionando como entidad: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> dirigidos así:

SEÑORES:

Dirección General Marítima - DIMAR

"Consolidemos nuestro País Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Grupo Intendencia Regional Central (GINREDCE)

Referencia: Proceso de Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes De Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa No. -GINREDCE-2026

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el Grupo Intendencia Regional Central (GINREDCE) de la Dirección General Marítima cualquier pronunciamiento verbal, en tanto la el Grupo Intendencia Regional Central (GINREDCE) de la Dirección General Marítima - DIMAR responderá las comunicaciones recibidas a la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

Toda Solicitud de Aclaración deberá presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y en los términos señalados en el presente Documento.

1.5. VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 Convocamos a las Personas Naturales y/o Jurídicas, en forma Individual y/o Plural, Nacional y/o Foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio Control Social en desarrollo del presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus Fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedente, Intervengan en las Audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la Eficiencia Institucional y la probidad en la actuación de los Funcionarios Públicos que intervienen el mismo, Coadyuvando en la Selección Objetiva del Proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad Institucional.

2. CAPITULO II.
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AVERÍAS PARA LAS UNIDADES A FLOTE PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"

El presente objeto se adelantará a través de lotes así:

LOTE 1: Equipos y materiales de control de incendios para la Dirección General Marítima, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

LOTE 2: Equipo y materiales de control de averías para la Dirección General Marítima, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

2.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto total asignado para este proceso de contratación es por la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.467.703.769,00) incluido IVA (cuando aplique) y las demás erogaciones que correspondan. Dividido en 2 lotes, y discriminados de la siguiente manera:

Lote 1 Equipos y materiales de control de incendios: MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.191.735.359,00)

ÍTEM	CATEGORIA	NOMBRE ARTICULO	Valor POE	Rubro de afectación presupuestal
1.1	CONTROL DE INCENDIOS	TRAJE CONTRA INCENDIOS NORMADO CHAQUETA - PANTALÓN - TIRANTAS	\$191.454.540,00	A.05.01.01.002.008
1.2	CONTROL DE INCENDIOS	CASCO PARA TRAJE DE BOMBERO CON CARETA PROTECTORA.	\$37.897.251,00	A.05.01.01.003.006
1.3	CONTROL DE INCENDIOS	LINTERNA ANGULO RECTO - ANTI-EXPLOSIÓN.	\$14.085.180,00	A.05.01.01.004.006
1.4	CONTROL DE INCENDIOS	PARES DE BOTAS PARA TRAJE DE BOMBERO TALLAS 40-43.	\$11.568.220,00	A.05.01.01.002.009
1.5	CONTROL DE INCENDIOS	PARES DE GUANTES PARA TRAJE DE BOMBERO.	\$9.278.220,00	A.05.01.01.003.008
1.6	CONTROL DE INCENDIOS	MONJA (PASA MONTAÑAS) PARA TRAJE DE BOMBEROS.	\$9.797.712,00	A.05.01.01.002.008
1.7	CONTROL DE INCENDIOS	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA TRAJE DE CONTRA INCENDIOS, MASCARA FACIAL Y CILINDRO.	\$610.860.600,00	A.02.01.01.004.008
1.8*	CONTROL DE INCENDIOS	VENTILADOR EXTRACTOR DE HUMO PARA COMBATIR INCENDIOS.	\$169.805.755,00	A.02.01.01.004.003
1.9*	CONTROL DE INCENDIOS	ACOPLES STORZ HILO HEMBRA Y MACHO, BRONCE	\$3.762.210,00	A.05.01.01.003.006
1.10*	CONTROL DE INCENDIOS	MANGUERAS CONTRA INCENDIOS HYFH50 CON ACOPLE TIPO STORZ	\$12.358.100,00	A.05.01.01.003.006
1.11*	CONTROL DE INCENDIOS	BOQUILLA DE 2" ACOPLE STORZ CON PISTOLA, CON VÁLVULA DE BOLA.	\$5.469.688,00	A.05.01.01.004.002
1.12*	CONTROL DE INCENDIOS	DETECTOR DE HUMO ÓPTICO MARINO BLANCO APOYO PP5021 SERIE ORBIS	\$12.957.680,00	A.05.01.01.004.008
1.13*	CONTROL DE INCENDIOS	DUCTO MANGUEROTE DE 10 METROS FLEXIBLE 12 PULGADAS	\$3.183.236,00	A.05.01.01.004.002
1.14*	CONTROL DE INCENDIOS	EXTRACTOR DE HUMO Y GASES DE RECINTOS PARQUEADEROS 12 PULGADAS	\$88.518.996,00	A.02.01.01.004.003
1.15*	CONTROL DE INCENDIOS	CANECA DE FOAM DE 5 GALONES	\$3.157.848,00	A.05.01.01.003.005
1.16*	CONTROL DE INCENDIOS	MANTA IGNIFUGA: EXTINGUIR FUEGOS	\$3.551.030,00	A.05.01.01.002.007

ÍTEMS	CATEGORIA	NOMBRE ARTICULO	Valor POE	Rubro de afectación presupuestal
1.17*	CONTROL DE INCENDIOS	MANGUERA DOBLE CHAQUETA NH 1 1/2" 20M DE LARGO 35 300PSI	\$4.029.093,00	A.05.01.01.004.004
Valor total del presupuesto oficial estimado Lote 1			\$1.191.735.359,00	

Lote 2 equipo y materiales de control de averías: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$275.968.410,00)

Ítems	CATEGORIA	NOMBRE ARTICULO	Valor POE	Rubro de afectación presupuestal
2.1*	CONTROL DE AVERIAS	KIT DE REPARACIÓN DE DAÑOS, APUNTALAMIENTO Y PARCHEO INCLUYE:	\$48.758.336,00	A.05.01.01.004.003
2.2*	CONTROL DE AVERIAS	BOMBA SEMISUMERGIBLE AGUA TSURUMI:	\$9.316.364,00	A.05.01.01.004.003
2.3*	CONTROL DE AVERIAS	BOMBA NEUMATICA DE DOBLE DIAFRAGMA	\$9.500.412,00	A.05.01.01.004.003
2.4*	CONTROL DE AVERIAS	MAQUINA DE DRENAJE K-400 C-32LW 3/8-75 RIDGID	\$10.346.519,00	A.02.01.01.004.003
2.5*	CONTROL DE AVERIAS	KIT APUNTALAMIENTO PUNTALES OMNISHORE	\$166.876.188,00	A.05.01.01.004.002
2.6*	CONTROL DE AVERIAS	ACOPLES CON REDUCCIÓN	\$1.392.999,00	A.05.01.01.004.002
2.7*	CONTROL DE AVERIAS	EMPAQUES SELLOS ESCOTILLAS EPDM DE 1 1/2" X 1"	\$2.541.100,00	A.05.01.01.003.006
2.8*	CONTROL DE AVERIAS	MANGUERAS CONTRA INCENDIOS	\$9.905.360,00	A.05.01.01.003.006
2.9*	CONTROL DE AVERIAS	MANGUEROTE DE SUCCIÓN CON CHEQUE Y FILTRO PARA MOTOBOMBA DARLY P-100	\$2.543.518,00	A.05.01.01.003.006
2.10*	CONTROL DE AVERIAS	BIFURCACIÓN CON 2 SALIDAS DE 1 1/2" NST PARA MOTOBOMBA DARLEY P-100 2 1/2"	\$1.885.007,00	A.05.01.01.004.003
2.11*	CONTROL DE AVERIAS	MANGUERA SUCCIÓN CORRUGADA PARA BOMBA P-70 CON FILTRO Y CHECKE DE 3" X 6 MTS	\$1.384.357,00	A.05.01.01.003.006
2.12*	CONTROL DE AVERIAS	PATECABRA: HERRAMIENTA FORJADA EN ACERO DE ALTO CARBONO CON TRATAMIENTO TÉRMICO.	\$1.019.156,00	A.05.01.01.004.002
2.13*	CONTROL DE AVERIAS	HACHA DE BOMBERO DE 35 PULGADAS MANGO DE FIBRA DE VIDRIO.	\$1.125.380,00	A.05.01.01.004.002
2.14*	CONTROL DE AVERIAS	TABLERO DE GRAFICACIÓN DE CONTROL DE AVERIAS	\$3.186.154,00	A.02.02.01.003.008
2.15	CONTROL DE AVERIAS	BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS QUEMADURA	\$6.187.560,00	A.05.01.01.003.005
Valor total del presupuesto oficial estimado Lote 2			\$275.968.410,00	

Nota: Los ítems del 1.8 al 1-17 LOTE 1 y los ítems del 2.1 al 2.14 LOTE 2 se encuentra exento de IVA de conformidad con lo establecido en el literal i del numeral 3 del artículo 477. Los demás ítems se encuentran gravado a la tarifa que corresponda según lo dispuesto en el estatuto tributario.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL IVA.

Los ítems del 1.8 al 1-17 LOTE 1 se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con lo previsto en el literal i) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, toda vez que corresponden a elementos para el control de incendios, así como a sus accesorios y repuestos. Tales bienes comprenden elementos para la extracción de humo y gases, sistemas de conducción y descarga de agua, acoples, detectores, boquillas, bifurcaciones y demás componentes que integran los sistemas de control de incendios a bordo de las unidades a flote. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que la Dirección General Marítima forma parte del Sector Defensa y desarrolla sus funciones mediante unidades a flote cuya operación exige disponer permanentemente de equipos y sistemas destinados al control de incendios, razón por la cual dichos elementos se consideran comprendidos dentro de la exención tributaria prevista en la citada disposición.

Por su parte, Los ítems del 2.1 al 2.14 LOTE 2 se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con lo previsto en el literal i) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, por corresponder a elementos para el control de averías, así como a sus accesorios y repuestos. Estos bienes incluyen elementos y/o equipos de drenaje, sistemas de apuntalamiento, kits de reparación de daños, empaques para escotillas y demás herramientas especializadas empleadas para controlar afectaciones que puedan comprometer la integridad, estanqueidad o capacidad operativa de las unidades a flote. En atención a que la Dirección General Marítima desarrolla operaciones marítimas mediante embarcaciones que requieren mantener capacidades permanentes de control de averías para garantizar su seguridad y operatividad, dichos bienes se consideran comprendidos dentro de la exención tributaria prevista en la norma anteriormente citada.

En consideración a que los bienes anteriormente identificados se encuentran clasificados como exentos del impuesto sobre las ventas (IVA) de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, las operaciones derivadas de su suministro conservarán la naturaleza tributaria prevista por la ley. En consecuencia, el contratista seleccionado, en su calidad de responsable del impuesto sobre las ventas y previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, podrá acceder a los mecanismos de devolución y/o compensación de los saldos a favor originados en los impuestos descontables asociados a la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia.

Monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46626 del 28 de julio de 2026, así:

No. CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	SITUACIÓN	VALOR
46626 28/07/2026	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	16	SSF	238.545.275,00
	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES			488.636.375,00
	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			1.816.182,00
	A-05-01-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			2.181.815,00

A-05-01-01-002-008 TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR	335.954.368,00
A-05-01-01-002-009 CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	21.655.636,00
A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	3.399.999,00
A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	69.278.148,00
A-05-01-01-003-008 MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	8.795.456,00
A-05-01-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	215.336.001,00
A-05-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	52.057.400,00
A-05-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	4.527.273,00
A-05-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	20.872.728,00
A-05-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	14.181.818,00
VALOR TOTAL CDP	1.477.238.474,00

2.1. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

2.2. ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Mediante Resolución que será publicada en la página SECOP II se dispondrá la apertura del presente proceso de selección y la adopción del pliego definitivo.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

2.3. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y las observaciones presentadas por los oferentes en el término establecido en el cronograma publicado a través de la página Web SECOP II, se harán las modificaciones que se consideren pertinentes a los pliegos de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario.

Las aclaraciones se harán mediante comunicaciones y las modificaciones mediante ADENDAS, numeradas y calendadas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones y serán aplicadas a través de la página Web SECOP II de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. "Modificación de los pliegos de condiciones".

Vencido el plazo para presentar observaciones, si se presenta alguna adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones, lo cual se surtirá mediante ADENDA.

El GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, establecerá como plazo máximo para la publicación de Adendas al presente proceso, el término de UN (1) día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, razón por la cual solamente se contestaran las observaciones allegadas dentro del lapso que establezca el cronograma contenido en la página Web SECOP II. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma serán consideradas extemporáneas.

La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 07:00 a.m. y 07:00 p.m.

2.4. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA (SOBRE 1: PROPUESTA CONTENTIVA REQUISITOS HABILITANTES) (SOBRE 2: PROPUESTA ECONÓMICA).

El proponente debe subir su propuesta suscrita por el representante legal o apoderado a través de la página web SECOP II, en donde se deberá incluir TODOS los documentos requeridos en el pliego de condiciones. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección que sea recibida o radicada en alguna dependencia de la Dirección General Marítima o enviada a través de correo electrónico no será tenida en cuenta.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la emitida por LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL en cabeza de su coordinador, documentos que de igual forma estarán a disposición de los oferentes, a través de la página web SECOP II.

La entidad no atenderá ni absolverá consultas personales ni telefónicas, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA ni para cualquier otra autoridad administrativa o judicial cualquier pronunciamiento verbal. Toda solicitud de aclaración u observación debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

La Entidad solamente recibirá y responderá las observaciones presentadas por los interesados u oferentes (según la etapa en la cual se presenten las mismas) que hubieren sido cargadas a través de la página web SECOP II en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso; en consecuencia, aquellas observaciones remitidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta en el desarrollo del proceso contractual.

El oferente deberá analizar las guías de presentación de ofertas, las leyes existentes al momento de presentación de ofertas, toda vez que es responsabilidad de este la presentación a través de la plataforma SECOP II, y en consecuencia es únicamente de su resorte el ofrecimiento que realice a la Entidad.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes podrán indicar la confidencialidad de la documentación que aportan a través de la plataforma SECOP II, en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana y expresando las normas legales que lo fundamentan, de no existir manifestación de confidencialidad se entenderá que las mismas pueden ser públicas.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que, entre otros, propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, por ello es responsabilidad del oferente el ofrecimiento efectuado.

2.5. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalados en el cronograma indicado en la página web SECOP II.

A partir de la fecha y hora del cierre los proponentes no podrán adicionar o corregir sus propuestas.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (*Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación*)

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf donde encontrará las instrucciones para Compradores ante estas situaciones., los correos destinados para tal fin son: ranaya@dimar.mil.co y ejuloc@dimar.mil.co

2.6. PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma indicado en la página SECOP II.

"Consolidemos nuestro País Marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, artículo 5 modificadorio del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2011, la ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el término del traslado del informe de evaluación, en consecuencia, de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el plazo del término del traslado del informe de evaluación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, es decir hasta el momento previo al inicio de la audiencia, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de la facultad ya mencionada, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima a través de los Comités Evaluadores designados para tal fin, estudiará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Cuando a juicio del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima el plazo establecido originalmente en el cronograma del proceso para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo, aspecto que será informado mediante ADENDA que será Publicada en la página SECOP II

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes. Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese proponente.

2.7. DOCUMENTOS SUBSANABLES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, artículo 5 modificadorio del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150/2011, La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el momento previo al inicio de la audiencia, en consecuencia, de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el término anteriormente referenciado

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, es decir hasta el momento previo al inicio de la audiencia los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

No son objeto de subsanabilidad los ofrecimientos económicos (plataforma SECOP II) y técnicos ponderables, así como las manifestaciones o documentos objeto que otorguen puntuación, en igual sentido no lo serán aquellos documentos o certificados que busquen el reconocimiento de porcentajes establecidos en la (Ley 816/2003)- Origen de los bienes y el emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021).

2.8. PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO DE OBSERVACIONES

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de las propuestas, se publicarán en las fechas establecidas en la página SECOP II, para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de TRES (3) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de dicha facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

2.9. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO:

El presente proceso será adjudicado de forma TOTAL, al proponente que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, en este aparte dando especial aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos listado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada.

2.10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario suscribirá el contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución mediante la cual se le adjudica el contrato objeto del presente proceso de selección.

En la plataforma del SECOP II, se procederá a realizar la publicación de la Resolución de Adjudicación y del contrato digital por parte del delegatario de la Entidad y el adjudicatario, garantizándose con ella la publicidad requerida.

Suscrito el contrato, dispondrá de dos (02) días hábiles, acuerdo cronograma de la plataforma SECOP II, para cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el contrato suscrito, documentos que deberán ser cargados en la respectiva plataforma.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente con la formulación de sus propuesta declara: Que estudió completamente y con plena identidad las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR MECANISMO DE SUBASTA INVERSA, que recibió las aclaraciones necesarias por parte del Grupo de Intendencia Regional Central.- GINREDCE, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta invitación pública es completa, compatible y adecuada para identificar el objeto a contratar, que está entregado a satisfacción en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución del objeto contratado.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis que obtenga el PROPONENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Grupo de Intendencia Regional Central. - GINREDCE no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos – financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable”.

Por lo anterior, siempre que los proponentes hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros “necesarios para la comparación de las propuestas” y sean habilitados, se dará aplicación de los criterios de evaluación que se establezcan en el presente pliego de condiciones

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	RESULTADO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
FACTORES DE ESCOGENCIA	
MENOR VALOR OFERTADO POR SUBASTA INVERSA	

PRIMERA FASE – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

3.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

Se verificará que la documentación presentada por el Oferente se ajuste a lo exigido en el Pliego de Condiciones Electrónico por parte de la Dirección General Marítima - DIMAR, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para Contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el Oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa

modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "A" previsto en el presente pliego de condiciones.

3.1.2. Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Proponentes Extranjeros: Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

3.1.3. Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o cualquier forma de asociación establecida en la ley 2160 de 2021:

La Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación y capacidad legales y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o cualquier forma de asociación establecida en la ley 2160 de 2021 y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación establecida en la ley 2160 de 2021 o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y

duración de los Consorcios o Uniones Temporales o cualquier forma de asociación establecida en la ley 2160 de 2021 deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán o cualquier forma de asociación establecida en la ley 2160 de 2021 los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el proponente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
 - Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
 - Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
 - Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (II) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato

- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (II) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

3.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo con la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la

"Consolidemos nuestro País Marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

3.1.4.1. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El objeto (entiéndase descripción de actividades principales) que allí se registre debe guardar relación con el objeto del presente proceso, incluyendo a las sociedades constituidas por acciones simplificadas de que trata la ley 1258 de 2.008 que deben relacionar como lo indica el artículo 5 las actividades principales; toda vez que el Registro Único de Proponentes solo registra hasta el tercer nivel de desagregación de los códigos de naciones unidades lo que dificulta verificar la experiencia del proponente.

3.1.4.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

4. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar

a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:

- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.5.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente presentará en su ofrecimiento y su pena del rechazo de este (Ley 1882 de 2018 artículo 5), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – Intendencia Regional Central, NIT. 830.027.904-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al diez por quince (15%) del valor del presupuesto oficial.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del proponente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al proponente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al proponente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS 6: El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – Intendencia Regional Central en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

NOTAS 7: El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

NOTAS 8: Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del proponente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de esta, las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, párrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

3.1.5.4. Criterio diferencial habilitante para las MiPymes y Emprendimiento y Empresas de Mujeres: En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el proponente

pertenezca a una MiPymes o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial.

3.1.5.5. Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el proponente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla única electrónica de pago de los últimos dos (2) meses.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

3.1.5.6. Certificado de Aportes Parafiscales: de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

3.1.5.7. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; El proponente deberá aportar copia del documento de identidad vigente, legible de la persona natural, representante legal o persona que presenta la oferta.

3.1.5.8. Certificado Expreso de Multas y Sanciones: Tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, se debe allegar certificación suscrita por el representante legal, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatoria del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

3.1.5.9. Registro único de proponentes: A efectos de verificar capacidad jurídica en específico multas y sanciones, Expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso o cuando lo requiera la entidad, actualizado y renovado al último que este obligado a reportar

3.1.5.10. Compromiso Antisoborno: Firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de compromiso antisoborno de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

3.1.5.11. Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes: Firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

3.1.5.12. Conflicto de Interés: Firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

3.1.5.13. VERIFICACIÓN DEL REDAM: El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", establece que, como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

3.1.5.14. Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por la Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

3.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Grupo de Intendencia Regional Central, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

3.2.1. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo “DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

3.2.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

3.2.2.1. EXPERIENCIA: En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TÍTULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPÍTULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA”, SECCION 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION”, SUBSECCION 2 “SELECCION” artículo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable”.

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

El proponente acreditará la EXPERIENCIA con máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados en su totalidad y recepcionados a satisfacción por el contratante cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado expresado en SMLLV, el cual se verificará a través anotaciones en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado con corte 31 de diciembre de 2025 y en firme, de acuerdo clasificación de bienes y servicios de conformidad con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir con al menos TRES de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en los contratos que soportan la experiencia, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía. los códigos UNSPC se verifican hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía que se describe a continuación:

LOTE 1 EQUIPO CONTRAINCENDIOS

REQUERIMIENTOS	Grupo	Segmentos	Familia	Clase	SMLMV
	E	46000000	46180000	46181700	
CASCO	Productos de Uso	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores de cara y cabeza	
	E	46000000	46180000	46181500	
HOOD	Productos de Uso	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	
	E	46000000	46180000	46181500	
CHAQUETA	Productos de Uso	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	
	E	46000000	46180000	46181500	

REQUERIMIENTOS	Grupo	Segmentos	Familia	Clase	SMLMV
PANTALÓN	Productos de Uso	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	680,63 SMLMV
	E	46000000	46180000	46181600	
BOTAS	Productos de Uso	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección	
	E	46000000	46180000	46181500	
GUANTES	Productos de Uso	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	
	E	46000000	46180000	46182000	
SCBA	Producto de uso final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protección de la respiración	
	D	40000000	40100000	40101500	
Extractor	Componentes y suministros	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Ventilación	

LOTE 2: EQUIPO AVERIAS

	C	22000000	22100000	22101900	157,61 SMLMV
Kit de apuntalamiento	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos.	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios	
	D	40000000	40150000	40151500	
Bomba	Componentes y suministros	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas	
	D	40000000	40140000	40142000	
Manguera	Componentes y suministros	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Mangueras	
	C	27000000	27110000	27112000	
HACHA	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos.	Herramientas y maquinarias en general	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	
	E	42000000	42170000	42172000	
KIT PRIMEROS AUXILIOS	Productos de usa final	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Kit para los servicios médicos de urgencia y campo	

NOTA 1: La experiencia del proponente plural (consorcios, unión temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la entidad estatal, esta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

NOTA 2: El proponente deberá en el ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA indicar en que página y número consecutivo de contrato del su RUP que está acreditando su experiencia. En caso de no indicar la localización del contrato en el RUP, la entidad no se hace responsable a la inducción de error por el mismo contratista.

3.2.2.02. PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, la Dirección General marítima verificará que el oferente haya suscrito y ejecutado en su totalidad, con máximo tres (03) contratos con entidades públicas o privadas y con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, así mismo que durante su desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía.

Para lo anterior el proponente deberá acreditar como experiencia presentando las correspondientes certificaciones que evidencien que el objeto está relacionado con el OBJETO DEL CONTRATO, cuya sumatoria del valor sea igual o superior a AL VALOR DEL PROCESO EXPRESADOS EN SMMLV y estos deben contar con clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel, de

conformidad con el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto.

Las certificaciones y documentos soportes (tales como actas de liquidación, actas de recibo a satisfacción o demás documentos contractuales) que deben allegar los proponentes nacionales y extranjeros con o sin sucursal en Colombia deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante
2. Nombre del contratista
3. Objeto y/o descripción del contrato
4. Fecha de suscripción del contrato
5. Fecha de terminación del contrato
6. Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos, el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
7. Valor ejecutado del contrato
8. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
9. Dirección y teléfono del contratante.
10. Fecha de elaboración de la certificación.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el Anexo Experiencia del Proponente para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: i). En el Anexo que contenga la información de cada una de las experiencias a acreditar deberá enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; ii). Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Dirección General Marítima - Dimar podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii). Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; iv). Indicar el código del clasificador de bienes y servicios con el cual está identificado el objeto del contrato; v). El objeto del contrato que se reporta debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del presente proceso de contratación, para ser tenida en cuenta.

NOTA: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, a través de dicho registro, para lo cual deberán diligenciar el Anexo de Experiencia.

3.2.2.4. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

- Certificado del RUP debe contener: a) Los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

- **NOTA:** Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación **continuará** vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, **DEBERÁ** Justificarse

- **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).** En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares vigentes expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. En caso de presentación como oferente plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros.

NOTA 1: De conformidad al párrafo 2 del artículo 2 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será aplicable.

3.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LOS INDICADORES FINANCIEROS (Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional)

el comité evaluador deberá analizar las condiciones aquí establecidas, se verificará la información contenida en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación – Registro Único de Oferentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual deberá estar vigente y en firme de conformidad con el decreto 1082 de 2015

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.", se evaluará la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

NOTA: En el evento en que, como consecuencia del deber de renovación, la información correspondiente al corte del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia del proceso no se encuentre en firme al momento del cierre del mismo, la Entidad procederá a validar la información financiera con corte al 31 de diciembre del segundo año inmediatamente anterior a la vigencia del proceso, la cual se entenderá vigente hasta tanto la información del año inmediatamente anterior adquiera firmeza. No obstante, cuando el interesado haya cumplido oportunamente con la obligación de inscripción o renovación y la información financiera correspondiente a dicho segundo año inmediatamente anterior se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, será esta última la que se tendrá en cuenta para efectos de la validación. Por lo anterior, el año de evaluación de los indicadores financieros dependerá de la información en firme al momento del cierre y no del año de constitución necesariamente del proponente que presenta la oferta.

Se considerará **HABILITADO** financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicadores.		Formula	Indicadores del proceso	Criterios diferenciales para Mipyme y empresas de emprendimiento y empresas de mujeres*
Capacidad financiera	Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo totales}}{\text{Activo totales}} \cdot 100$	(Menor o igual Que) $\leq 60,06\%$	(Menor o igual Que) $\leq 72,06\%$
	Índice de liquidez.	$\frac{\text{Activos corrientes totales}}{\text{Pasivos corrientes totales}}$	(Mayor o igual Que) $\geq 2,11$	(Mayor o igual Que) $\geq 1,87$
	Cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de interes}}$	(Mayor o igual Que) $\geq 1,00$	(Mayor o igual Que) $\geq 0,36$
	Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	(Mayor o igual Que) $\geq 100\%$ presupuesto oficial por lote	(Mayor o igual Que) $\geq 80\%$ presupuesto oficial por lote
Capacidad organizacional	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \cdot 100$	(Mayor o igual Que) $\geq 6,24\%$	(Mayor o igual Que) $\geq 3,00\%$
	Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activos totales}} \cdot 100$	(Mayor o igual Que) $\geq 2,83\%$	(Mayor o igual Que) $\geq 1,00\%$

* Nota 1: Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Los indicadores financieros aplicables varían según la clasificación y el tamaño empresarial. En consecuencia, los indicadores diferenciales se aplican a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), mientras que los indicadores generales del proceso son exigibles únicamente a las grandes empresas.

Los indicadores del proceso aplican exclusivamente para las empresas clasificadas en el Registro Único de Oferentes (RUP) como GRAN EMPRESA, en tanto que los indicadores diferenciales por Mipyme se aplican a aquellas clasificadas en el RUP como micro, pequeñas o medianas empresas.

Finalmente, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se agrupan en dos categorías:

1. **Indicadores del proceso**, aplicables a los proponentes que no se encuentran como empresas denominadas como No Mipyme.
2. **Indicadores diferenciales para Mipyme, emprendimiento y empresas de mujeres**, aplicables a los proponentes clasificados como Mipyme (micro, pequeñas o medianas empresas) conforme a la información registrada en el Registro Unico de Proponente.

Lo anterior se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los *criterios diferenciales para las MiPymes en el Sistema de Compras Públicas*.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una **participación igual o superior al diez por ciento (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

***Nota 2: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** Para efectos de la aplicación de los criterios diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el evaluador financiero verificará previamente que el proponente acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a las definiciones y condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto. Dicha verificación se realizará mediante la revisión de las certificaciones, documentos y soportes aportados por el oferente en los términos exigidos en los Documentos del Proceso, constatando que se cumpla al menos una de las condiciones previstas en la norma y que esta haya tenido vigencia durante el año inmediatamente anterior al cierre del proceso de selección. Solo en caso de acreditarse debidamente dicha condición, procederá la aplicación y evaluación de los requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o garantías, según corresponda.

Nota 3: El proponente que no registre pasivos corrientes se considera habilitado respecto del **índice de liquidez**. Asimismo, el oferente que no presente gastos por intereses se considera habilitado frente a la **razón de cobertura de intereses**, siempre que su utilidad operacional sea igual o superior a cero (0).

Nota 4: los parámetros habilitantes para estimación de los indicadores financieros agregados fueron tomados de la plataforma virtual del **Portal de Sistema Integrado de Información Societario**. Por tanto, los resultados relacionados en la tabla anterior fueron estimados por el comité estructurador de GINREDCE - DIMAR.

Nota 5: La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los **consorcios y uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondiente de cada uno de sus integrantes en proporción a su participación en la respectiva asociación. De acuerdo con el siguiente procedimiento, así:

El cálculo de los indicadores financieros se realizará de conformidad con lo indicado en el manual de Colombia compra bajo la fórmula de Ponderación de los componentes de los indicadores. Donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), bajo la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

A continuación, se ilustra un ejemplo de cómo la entidad realizará el procedimiento en caso de presentarse oferta como oferente plural:

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{[(1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)]}{[(98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)]} = 3,8$$
$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{[(855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)]} = 68\%$$
$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{[(178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)]}{[(59 \times 60\%) + (4.4 \times 40\%)]} = 3,23$$

La Dirección General Marítima – DIMAR, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la propuesta o sobre indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el oferente, **SO PENA DE QUEDAR NO HABILITADO LA PROPUESTA ECONÓMICA**.

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. La capacidad financiera de los oferentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Oferentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,

artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso. Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Oferentes.

Cuando el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las

aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de oferentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Oferentes.

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Los proponentes extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar los siguientes documentos:

- Estado de la situación financiera; debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman, el Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de: ingresos brutos operacionales, utilidad operacional, depreciaciones, gastos de intereses y amortizaciones, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser traducidos como se indica en los párrafos siguientes y certificados por Contador Público Independiente en Colombia; de dicho profesional se deberá anexar también:
 - Certificación de la Junta Central de Contadores donde se muestra que el profesional está habilitado para firmar.
 - Fotocopia de su tarjeta profesional.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior ya sea por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, se debe anexar también dictamen de los estados financieros por Contador Público en Colombia distinto al profesional que traduce y certifica los estados financieros, ya que quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos; de este Contador Público que dictamina se deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación de la Junta Central de Contadores donde se muestra que el profesional está habilitado para firmar.
- Fotocopia de su tarjeta profesional.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Cuando la Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 "Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero", de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3.3.1. Otros requisitos de verificación de financiera se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores:

- **Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria del Anexo - Sistema de Información Integral Financiera "SIIF II".** El oferente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta Bancaria de uno de los Consorciados o Miembro de la Unión Temporal. En caso de que el oferente en condición de consorcio o unión temporal sea seleccionado, debe abrir una única cuenta a nombre del consorcio o unión temporal y presentar la certificación como requisito previo a la suscripción del Contrato (aceptación de oferta). Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.
- **Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT):** El oferente deberá aportar fotocopia del RIT, Base de información administrada por la Dirección Distrital de Impuestos, en la cual todas las personas (naturales o jurídicas) que realicen actividades Industriales, Comerciales o de Prestación de Servicios en la ciudad de Bogotá, D.C., se deben inscribir.

- **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)** actualizado, vigencia 2026, a fin de verificar entre otros el Régimen Tributario al que corresponde.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y, en caso de que les sea seleccionado, será entregado a la entidad para el respectivo perfeccionamiento del contrato.

- **Certificación Bancaria.** Expedida dentro de los treinta (30) días antes de la presentación de oferta del presente proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio, unión temporal o promesa sociedad futura y presentará la certificación de esta dentro del término establecido por la entidad posterior al perfeccionamiento del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que se tendrá para el contrato.

La certificación debe contener

- Número de la cuenta
- clase: corriente o ahorros
- Nombre del titular (oferente)
- Número de identificación (CC o Nit).

- **VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.
- **Certificado de Registro Único de Oferentes – RUP,** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.3.2. SEGUNDA FASE – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Los Proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y el cumplimiento de la ficha técnica y, por tanto, hayan sido **habilitados**, pasarán a la segunda fase denominada.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y, dado que la presente contratación recae sobre la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en Audiencia de Subasta Inversa, cuando los demás Proponentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) Proponentes.

En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No. 2; ésta se debe presentar de acuerdo con la “**PROPUESTA ECONÓMICA**” establecida en el enlace de listado precios del SECOP II, el comité económico evaluador procederá a realizar la validación de las ofertas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, así:

3.3.2.1. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

A. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar la **PROPUESTA ECONÓMICA**, contenida como anexo al pliego de condiciones, y presentarla a través de la plataforma SECOP II conforme a las siguientes reglas:

1. **Valor total de la propuesta:** Deberá indicarse de forma clara y explícita.
2. **Expresión de valores:** Todos los valores deberán expresarse en **pesos colombianos sin decimales**, y deberán tener en cuenta la forma y el sistema de pago establecidos en el pliego de condiciones.
3. **Variables económicas:** El proponente deberá contemplar las variables económicas que considere pertinentes, con base en las condiciones previstas en el proceso de selección. Las proyecciones derivadas de dichas variables serán de **responsabilidad exclusiva del proponente**, por lo que asumirá cualquier diferencia que se presente entre dichas proyecciones y el comportamiento real durante la ejecución del contrato.
4. **Distribución de riesgos:** La propuesta deberá considerar la **distribución de riesgos contractuales previsibles**, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.
5. **Condiciones técnicas y operativas:** Se deberán tener en cuenta las **especificaciones técnicas del bien**, así como las normas legales aplicables en la región y en el sitio específico de ejecución. Asimismo, se deberán contemplar todos los **costos asociados a la ejecución del objeto contractual**, incluidos transporte de personal, equipos, materiales, condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
6. **Tributos e impuestos:** Todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones o cargas fiscales, **cualquiera sea su denominación o fuente normativa**, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, serán de **cargo exclusivo del proponente**.

B. REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA.

El comité evaluador económico designado por la entidad revisará las propuestas económicas para determinar si cumplen o no con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones, y en caso de ser favorable, serán consideradas económicamente con el

resultado de "ADMITIDAS" o en su defecto como "NO ADMITIDAS". Para ello, el comité evaluador tendrá en cuenta para verificación los siguientes aspectos:

- 1) Que se hayan ofrecido precios unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial estimado que hace parte del pliego de condiciones.
- 2) Que el precio unitario ofertado no sobrepase el precio unitario de referencia por cada ítem.
- 3) Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
- 4) Que alguno de los ítems no tenga precios unitarios o en su defecto sea igual a cero (0).
- 5) Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del oferente.
- 6) Que la oferta económica corresponda específicamente al presente proceso de selección.
- 7) Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad.

En caso de inobservancia de uno (1) o más de los requisitos aquí solicitados dará como causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

C. VERIFICACIÓN ECONÓMICA: El Comité evaluador procederá a verificar las ofertas **HABILITADAS**, de conformidad con lo indicado en la "Oferta Económica" - Lista de Precios del Pliego de Condiciones Electrónico establecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOPII**. La oferta se debe diligenciar de acuerdo con lo dispuesto por la entidad en los pliegos de condiciones.

El proponente deberá diligenciar las casillas dispuestas en el Pliego de Condiciones Electrónico establecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOPII**, para indicar el valor total de su oferta, discriminando el mismo conforme la Disponibilidad Presupuestal señalada por la Entidad.

Con la presentación de la **Oferta Económica**, se entiende que el oferente efectuó un análisis completo y suficiente de la estructura económica y financiera requerida para la ejecución del objeto contractual y, en consecuencia, incorporó dentro de los precios unitarios la totalidad de los costos (directos e indirectos), gastos generales, utilidad, así como todas las cargas tributarias, fiscales y parafiscales de orden nacional, departamental, distrital o municipal a que haya lugar (tales como IVA, impuesto al consumo, ICA, contribuciones, estampillas, tasas, retenciones) y demás gravámenes vigentes o que resulten aplicables, de conformidad con su calidad de contribuyente, régimen tributario y ubicación geográfica. De igual manera, se entienden incluidos los costos asociados a pólizas, garantías, seguros, logística, transporte y cualquier otra erogación necesaria para el cumplimiento íntegro y oportuno del contrato. En consecuencia, la Entidad no reconocerá valores adicionales ni aceptará reclamaciones derivadas de la omisión, imprecisa estimación o desconocimiento de dichas obligaciones por parte del oferente.

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente Proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los Bienes requeridos, **SERÁN DE RESORTE EXCLUSIVO Y POR ENDE CORRERÁ A CARGO DE QUIEN RESULTE SELECCIONADO**, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de Garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el Proponente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

D. RELACIÓN DE CANTIDADES, PRECIOS Y ERROR ARITMÉTICO.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en **precios unitarios**, teniendo en cuenta la descripción de la tabla de cantidades, las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y todos los factores necesarios para la correcta y completa ejecución de cada ítem.

Será responsabilidad exclusiva del proponente cualquier error, omisión o falta de conformidad en el análisis y presentación de los precios unitarios, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que de ello se deriven.

El **precio unitario** ofertado constituye una **manifestación expresa, libre, consciente e inequívoca de la voluntad del oferente**, formulada en ejercicio de su autonomía de la voluntad negocial y de conformidad con las reglas que rigen la contratación estatal. En tal sentido, se entiende que dicho precio refleja de manera integral el análisis técnico, económico y financiero realizado por el oferente, así como su aceptación plena de las condiciones contractuales, los riesgos previsibles y las obligaciones a su cargo. En consecuencia, el precio unitario presentado compromete al oferente frente a la ejecución del objeto contractual en los términos propuestos y aceptados, sin que pueda alegarse con posterioridad error, desconocimiento, insuficiencia económica o ausencia de previsión como fundamento para reclamaciones, ajustes de precios o solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, salvo en los eventos expresamente previstos en la ley.

Durante la evaluación, el comité evaluador verificará:

1. Que todas las casillas de "**Precio Unitario**" deberán estar debidamente diligenciadas por el proponente con valores expresos, numéricos y mayores a cero. La omisión en el diligenciamiento de uno o más precios unitarios, su registro en cero (0), en blanco o con valores indeterminados, se considerará como ausencia de manifestación válida de voluntad económica y, en consecuencia, la propuesta será rechazada por no constituir un ofrecimiento cierto, claro y completo, conforme a las reglas del presente proceso de selección y los principios que rigen la contratación estatal.
2. Que todas las casillas de "**Precio Total**" estén diligenciadas. Si alguna está vacía o en cero, el comité evaluador podrá calcular multiplicando el precio unitario correspondiente por la cantidad indicada para la actividad.

3. Que el valor consignado en la casilla "**Valor Total**" corresponda a la **sumatoria aritmética** de todos los precios totales por ítem. Si existe error de suma, el comité evaluador aplicará la respectiva **corrección aritmética**.
4. Que, en caso de existir errores de transcripción en la descripción de **las actividades, unidades de medida, cantidades o productos**, estos serán corregidos por parte del comité evaluador conforme al tabla de cantidades relacionadas en el anexo de especificaciones técnicas del presente proceso
5. Que las mejoras en especificaciones técnicas o condiciones ofertadas por el proponente no serán consideradas como errores ni darán lugar al rechazo de la oferta.
6. Para efectos de redondeo, se considerará válida la aproximación a la unidad conforme a la siguiente regla: si la fracción decimal es igual o superior a 0,5, se aproximará al número entero siguiente; si es inferior, se aproximará por defecto al número entero anterior. Las aproximaciones que no se ajusten a este criterio se considerarán error, pero **no constituirán causal de rechazo**, salvo que:
 - El valor corregido **supere el precio de referencia por ítem**, o
 - El valor total ofertado **exceda el presupuesto oficial** del proceso.

E. CONSOLIDACIÓN DE LOS PRECIOS BASE PARA LA APERTURA DE LA PUJA EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA.

Una vez surtida la revisión y verificación de las ofertas económicas y determinado cuáles propuestas económicas resultaron **ADMITIDAS** para participar en la Subasta Inversa Electrónica, el Comité Evaluador Económico dejará constancia de dicha actuación en el informe de evaluación correspondiente.

Para tal efecto, el Comité verificará los precios unitarios ofertados por cada proponente **admitido** frente a los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad, identificando aquellos casos en los que los oferentes hayan presentado desde su oferta inicial valores inferiores a los precios de referencia definidos en el presente proceso de selección.

Como resultado de la revisión económica, el Comité Evaluador Económico establecerá para cada ítem el correspondiente precio base de puja, el cual corresponderá al menor precio unitario válidamente ofertado por los proponentes **ADMITIDOS**. En aquellos casos en que ninguno de los oferentes presente un valor inferior al precio unitario de referencia definido por la Entidad, este último constituirá el precio base de puja. El resultado de esta determinación será consignado en el informe de evaluación económica mediante una tabla consolidado que contendrá el precio unitario de referencia, los precios unitarios ofertados por los proponentes admitidos y el precio base de puja definitivo para cada ítem.

El Comité Evaluador Económico dejará expresa constancia de los precios unitarios que servirán como base para el inicio de la puja electrónica, de conformidad con la oferta económica inicialmente presentada por cada proponente admitido y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

$$PB_i = \begin{cases} PUR_i, & \text{Si } MPO_i = PUR_i \\ MPO_i, & \text{Si } MPO_i < PUR_i \end{cases}$$

Donde:

- PB_i = Precio Base de la puja del ítem i .
- PUR_i = Precio Unitario de Referencia del ítem i .
- MPO_i = Menor Precio unitario Ofertado válidamente para el ítem i entre los proponentes admitidos.

Para cada ítem del anexo de especificaciones técnicas de la Subasta Inversa Electrónica, el Precio Base de Puja (PB) corresponderá al menor valor entre el Precio Unitario de Referencia establecido por la Entidad (PUR) y el Menor Precio Unitario Ofertado válidamente por los proponentes admitidos (MPO), de conformidad con la siguiente expresión:

$$PB_i = \min(PUR_i, MPO_i)$$

En consecuencia, cuando ninguno de los proponentes admitidos presente un precio unitario inferior al Precio Unitario de Referencia, el Precio Base de Puja corresponderá al Precio Unitario de Referencia. Por el contrario, cuando uno o más proponentes presenten precios unitarios inferiores al Precio Unitario de Referencia, el Precio Base de Puja corresponderá al menor precio unitario ofertado para el respectivo ítem.

3.3.2.2. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Desarrollo del Evento de Subasta a continuación se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.
- b) Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
- c) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "...si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica

"Consolidemos nuestro País Marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

- de subasta.
- d) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
 - e) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.
 - f) Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
 - g) Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo de **uno por ciento (1%)** con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia del **uno por ciento (1%)**. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada elemento.
 - h) El evento de subasta permite al proponente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes. Para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
 - i) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
 - j) De igual manera, si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al proponente que presentó el menor precio inicial" ..., en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.
 - k) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

REGLAS ADICIONALES

- El Proponente deberá presentar en lista de precios el valor total de su oferta, ya que desde la oferta más baja la puja por el proceso, en caso de ofertar otro valor, esto será CAUSAL DE RECHAZO en el entendido de que es el monto de identificación, a partir del cual los proponentes inician a ofertar en igualdad de condiciones.
- El proponente dentro de su ANEXO propuesta económica deberá ofertar el valor de cada elemento sin sobrepasar el precio unitario de referencia por ítem, SO PENA DE RECHAZO.
- La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo con un margen de diferencia en un valor igual o superior al **uno por ciento (1%)** de la menor propuesta presentada.
- En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.
- En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.
- Si en el proceso de selección se presenta un único Proponente que resulta habilitado y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la norma y/o especificación técnica, la Dirección General Marítima, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad adjudicará el contrato al Proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial si cumple con lo dispuesto en la causal de rechazo, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, se fija como margen mínimo de mejora de oferta, **uno por ciento (1%)** del precio más bajo que se informe en la subasta.

Tratamiento de la entidad para detección de precios artificialmente bajos. Cuando, en desarrollo de la evaluación de la lista de precios presentada por los oferentes, a solicitud de interesados u oferentes, o la Entidad evidencie indicios de que el **precio unitario de uno o varios ítems de la oferta** podrían constituir precios artificialmente bajos, la Dirección General Marítima – DIMAR requerirá, por una sola vez, la justificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, el oferente deberá presentar un **Análisis de Precios Unitarios** de los bienes y/o servicios ofertados por cada ítem objeto de observación, acompañado de la respectiva justificación de suficiencia económica. Dicha justificación deberá **demostrar** razonablemente que los precios ofertados cubren la totalidad de los costos y gastos a cargo del contratista y que **garantizan la adecuada, oportuna y satisfactoria ejecución de las obligaciones contractuales**, para lo cual deberá aportar los soportes o evidencias que sustenten la viabilidad técnica, operativa y financiera de la oferta.

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} \\ + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

Determinación de precios artificialmente bajos. Una vez finalizada la subasta inversa electrónica, el Comité Evaluador analizará exclusivamente la oferta económica definitiva que resulte ubicada en el primer orden de elegibilidad. Cuando el valor de dicha oferta sea inferior en más del veinte por ciento (20%) al Presupuesto Oficial Estimado (POE) y/o precio unitario por ítems, se solicitarán las explicaciones y justificaciones correspondientes, con el fin de establecer si el precio ofertado es artificialmente bajo y si el proponente se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato en las condiciones requeridas.

3.3.2.3. DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y DE LAS CANTIDADES A ADQUIRIR

Una vez finalizada la subasta electrónica y determinado el porcentaje de descuento obtenido como resultado de la puja, se procederá a establecer el valor total del contrato y, consecuentemente, las cantidades de bienes que podrán ser adquiridas por la Entidad, de conformidad con las necesidades previamente identificadas en los estudios previos y documentos que soportan el proceso de contratación.

Para efectos de la determinación del valor contractual, se aplicará la siguiente metodología:

1. Determinación del menor precio unitario ofertado. El menor precio unitario ofertado para cada ítem será determinado aplicando el porcentaje de descuento obtenido en la subasta electrónica sobre el respectivo precio base, así:

El menor precio unitario ofertado = Precio base × (1 – porcentaje de descuento obtenido en la subasta).

El porcentaje de descuento obtenido será aplicado de manera uniforme sobre los precios unitarios de referencia de los ítems que conforman el proceso, conservando la proporcionalidad entre estos.

2. Determinación del valor de las cantidades inicialmente previstas. El valor resultante de la aplicación del porcentaje de descuento a los precios unitarios de ofertados será multiplicado por las cantidades inicialmente establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas, obteniéndose así el valor económico correspondiente a dichas cantidades.

En consecuencia: **Valor de las cantidades inicialmente previstas = al menor Precio unitario ofertado × cantidad inicialmente establecida en el anexo de especificaciones técnicas.**

3. Determinación de las cantidades efectivamente adquiribles. Las cantidades inicialmente establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas corresponden a las cantidades que, con base en el presupuesto oficial disponible y los precios de referencia determinados para el proceso, permiten atender inicialmente una parte de la necesidad identificada por la Entidad. No obstante, en los estudios previos y demás documentos que soportan el proceso se encuentra previamente identificada y cuantificada una necesidad superior a las cantidades inicialmente incorporadas en el Anexo de Especificaciones Técnicas, cuya atención integral se encuentra limitada por la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad al momento de estructurar el proceso.

Por tanto, si como resultado de la subasta electrónica se obtiene un **porcentaje de descuento** que genere una reducción en el valor de adquisición de las cantidades inicialmente previstas, la capacidad de adquisición generada por dicha reducción podrá ser utilizada por la Entidad para incrementar las cantidades de los bienes requeridos, con el propósito de ampliar la cobertura de la necesidad previamente identificada en los estudios previos y demás documentos del proceso. La determinación de las cantidades adicionales no obedecerá a una nueva necesidad ni a una decisión discrecional de la Entidad, sino al resultado económico obtenido en la subasta y a la necesidad previamente identificada, cuantificada y soportada durante la estructuración del proceso.

Para estos efectos, las cantidades efectivamente adquiridas estarán sujetas, de manera concurrente, a los siguientes límites:

a. Límite presupuestal: el valor total de los bienes efectivamente adquiridos no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

b. Límite de necesidad: las cantidades efectivamente adquiridas no podrán superar las cantidades correspondientes a la necesidad total previamente identificada y cuantificada por la Entidad en los estudios previos, el Anexo de Especificaciones Técnicas y demás documentos que soportan el proceso.

Por lo anterior, el porcentaje de descuento obtenido en la subasta podrá traducirse en una mayor cantidad de bienes adquiridos, siempre que dicha cantidad corresponda a bienes que hagan parte de la necesidad previamente identificada y que su adquisición pueda ser atendida con el presupuesto oficial. En caso de que el resultado económico de la subasta permita satisfacer integralmente la necesidad identificada con un valor inferior al presupuesto oficial, la Entidad adquirirá únicamente las cantidades necesarias para satisfacer dicha necesidad, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto oficial.

Siendo, así las cosas, los oferentes deberán tener en cuenta que las cantidades inicialmente señaladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas corresponden a las cantidades inicialmente establecidas y previstas para la contratación, sin perjuicio de que, como consecuencia del porcentaje de descuento obtenido en la subasta, puedan incrementarse dentro de los límites de la necesidad total previamente identificada y del presupuesto oficial del proceso.

3.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

a. Cuando supere el presupuesto oficial del proceso y por ítems del presente proceso.

- b. Cuando no se relacione la propuesta económica o en la propuesta económica no se relacione el valor por ítems de los servicios y bienes indicados en él o el valor del ítem sea cero (0) ANEXO "C".
- c. No diligenciar o diligenciar de manera incompleta (respecto a las cantidades mínimas requeridas y/o valores) y/o no diligenciar el listado de precios del SECOP II. (en caso de discrepancia entre el anexo económico y el SECOP II, el comité evaluador tendrá en cuenta lo diligenciado en el SECOP II y solicitará la aclaración del anexo)
- d. No tener capacidad jurídica para presentar la propuesta. Bajo el entendido que quien firme los documentos de la propuesta no sea el representante legal o el apoderado constituido para ello.
- e. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
- f. Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- g. Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- h. Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- i. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación N° 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
- j. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- k. Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.
- l. Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes antes del término establecido por la Entidad, para la subsanación correspondiente.
- m. Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
- n. La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
- o. Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta.
- p. Cuando la fecha de sociedad de la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los pliegos de condiciones.
- q. No cumplir con la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones.
- r. No cumplir con los indicadores financieros solicitados en el presente pliego de condiciones.

3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con el Decreto 1082 y en concordancia con el artículo 35 de la Ley de 2069 del 31 de diciembre de 2020 y Decreto 1860 de 2021, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la sumatoria de los factores de ponderación, si persiste el empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

B . Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C . Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

D . Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejar de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

G. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación

o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, Decreto 957 de 2019.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 y 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 y 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

I. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

"Consolidemos nuestro País Marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

L. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas y para el mismo los oferentes deben estar habilitados, y en ese orden se seguirá el siguiente procedimiento: En presencia del comité evaluador los Representantes Legales o Delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados, acto seguido ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. Seguidamente, Un funcionario del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima depositará las balotas según el número de proponentes empatados, en una bolsa no transparente totalmente desocupada, El representante legal de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden acordado entre ellos, iniciará con el retiro de la primera balota y así sucesivamente hasta el retiro de todas, El proponente que saque la balota con mayor número se ubicará en el primer lugar, y el oferente que obtenga la balota con el segundo número más alto se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente; procediendo inmediatamente a dar lectura del nombre del proponente ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que se aporte por los oferentes para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate de:

- las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
- las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
- la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros, la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

M. En caso de que ningún oferente acredite lo anterior o que persista el empate entre dos (2) o más oferentes, la entidad estatal realizará sorteo de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 29 del presente pliego.

4. CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con las firmas del CONTRATISTA y el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima y aprobado por el contratista y la Entidad a través de la plataforma SECOP II. Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del certificado de Registro Presupuestal y La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos que establezca la normativa. Requisitos que serán verificados por parte del supervisor del contrato para efectos de darle inicio a la ejecución contractual.

4.2 **FORMA DE PAGO:** El Grupo Intendencia Regional Central (GINREDCE) de la Dirección General Marítima (DIMAR), se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, de la siguiente manera:

- **UN PRIMER PAGO:** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez el contratista haya entregado bienes correspondientes, como mínimo, al treinta por ciento (30%) de las cantidades previstas en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, y dicha entrega haya sido recibida a satisfacción por el supervisor del contrato, circunstancia que deberá constar en el acta y/o informe de recibo a satisfacción.

- **SEGUNDO PAGO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya entregado bienes correspondientes, como mínimo, al sesenta por ciento (60%) de las cantidades previstas en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, de manera acumulada, y dicha entrega haya sido recibida a satisfacción por el supervisor del contrato, circunstancia que deberá constar en el acta y/o informe de recibo a satisfacción correspondiente.

- **TERCER Y ÚLTIMO PAGO:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya cumplido al cien por ciento (100%) con la entrega de la totalidad de los bienes previstos en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y estos hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, circunstancia que deberá constar en el acta final y/o informe de recibo a satisfacción correspondiente.

Parágrafo 1. Cuando el contratista, en una misma entrega, acredite bienes recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato que correspondan a un porcentaje acumulado igual o superior al sesenta por ciento (60%) de las cantidades previstas en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, podrá tramitar simultáneamente los pagos correspondientes a los hitos efectivamente cumplidos, sin que sea necesario agotar previamente el trámite del primer pago para acceder al segundo. Para tal efecto, el contratista podrá presentar una única factura electrónica de venta por el valor total correspondiente a los porcentajes de pago causados y certificados por el supervisor del contrato, sin que se requiera la radicación independiente de facturas para cada hito de pago.

Parágrafo 2. Cuando el contratista entregue la totalidad de los bienes previstos en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y estos sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad podrá tramitar un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contractual, sin que resulte necesario surtir los pagos parciales previstos en la presente forma de pago.

Parágrafo 3. Las entregas parciales de bienes que no alcancen los porcentajes mínimos acumulados establecidos para cada hito de pago no darán lugar al trámite de pago ni a la radicación de la factura electrónica de venta para efectos de cobro ante la Entidad. El trámite correspondiente únicamente procederá una vez el supervisor del contrato certifique, mediante acta y/o informe de recibo a satisfacción, el cumplimiento del porcentaje de entrega exigido para el respectivo desembolso.

Parágrafo 4. Los porcentajes establecidos en la presente forma de pago corresponden a hitos mínimos de ejecución para efectos de habilitar cada desembolso y no constituyen un mecanismo de pago proporcional al porcentaje exacto de bienes entregados. En consecuencia, una vez alcanzado y acreditado el porcentaje mínimo exigido para cada hito, procederá únicamente el pago fijo asociado al respectivo desembolso, sin reconocimiento de valores adicionales por porcentajes intermedios de ejecución que no habiliten el siguiente hito de pago.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos ante el área correspondiente del Grupo Intendencia Regional Central y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para el trámite de pagos el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato o el área correspondiente, los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato.
- Comprobantes de ingresos de elementos al almacén (cuando aplique) y/o entrada de los bienes en el programa SAP.
- Presentación de la Factura electrónica de venta debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, o quien corresponda.
- Constancia de la remisión de la factura por medio del SECOP II.
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales.

NOTA 1: Es de resaltar que los pagos se encuentran asociados a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los bienes no entregados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

NOTA 4: FACTURA ELECTRÓNICA: En caso en que tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, por lo tanto, adicionalmente a lo anotado anteriormente el CONTRATISTA deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

"Consolidemos nuestro País Marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- I. En los datos de emisor el correo del emisor.
- II. En los datos del adquirente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- III. En las notas finales el código #15-01-12-000;XXX-[GINREDCE-2026; correo supervisor#]-2026; XXXX@dimar.mil.co#\$.
- IV. Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo
- V. La PCI de la GINREDCE de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA 5: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

NOTA 6: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico SIIF NACIÓN, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica en SIIF NACIÓN y el número de contrato (ejemplo: 07052025-001).

4.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el 10 de DICIEMBRE de 2026, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos contractuales la suscripción del Contrato se realizará de MANERA DIGITAL a través del proceso de contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y por los medios electrónicos (Correos Electrónicos) dispuestos por la Entidad para tal fin.

No obstante, lo anterior, la entrega de los elementos bienes, deberán entregarse en las instalaciones de la Dirección General Marítima de las siguientes ciudades, previa coordinación con el supervisor del contrato

CIUDAD	DEPENDENCIA	SIGLA	DIRECCIÓN	HORARIOS
CARTAGENA	ARC RONCADOR	5KMZ	Almacén General GINREDCE - Base Naval ARC Bolívar, entrada Bocagrande Av. San Martín, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.	DE LUNES A VIERNES DE: 07:30 A.M A 5:00 PM
	ARC CARIBE	5KMQ		
BUENAVENTURA	ARC ISLA PALMA	5KFS	Almacén Grupo Intendencia Regional del pacífico INREDPA Calle 2 No.1-03 Buenaventura.	DE LUNES A VIERNES DE: 07:30 A.M A 5:00 PM

4.5. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.3, y Ley 80 de 1993, se estiman como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que se presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la que en el Anexo al presente Pliego de Condiciones, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

4.6. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

El proponente presentará en su ofrecimiento y su pena del rechazo de este (Ley 1882 de 2018 artículo 5), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – Intendencia Regional Central, NIT. 830.027.904-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al diez por quince (15%) del valor del presupuesto oficial.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta lá presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo

2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
3. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

4.7. GARANTÍA ÚNICA

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL**, NIT. 830.027904-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
- **Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y un (01) año más.
- **GARANTÍA TÉCNICA :** El contratista deberá certificar y garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes entregados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, defecto, caducidad y posibles daños ocasionados, conforme las especificaciones y características técnicas exigidas por la Entidad, por un lapso mínimo de UN (01) AÑO, contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de estos, por parte del Supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los servicios entregados, El contratista se obliga a corregir y/o subsanar los servicios que sean rechazados por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad, sin costo alguno para la DIMAR. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato. En este caso el corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer la provisión. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo. El defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer la provisión. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

4.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento solicitar al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para solicitar por escrito al Contratista la corrección de las novedades/no conformidades que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente aquellas que llegaren a presentarse/sobrevenir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima.

4.9. EROGACIONES TRIBUTARIAS

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

4.10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: A) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. B) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. C) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. D) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

4.11. MULTAS:

El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes y servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con

el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

4.12. PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al Grupo Intendencia Regional Central DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Grupo Intendencia Regional Central DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. No obstante, El Grupo Intendencia Regional Central DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

4.13. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

4.14. CADUCIDAD:

El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

4.15. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.16. LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2.012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

4.17. INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

NOTA: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

4.19. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato, 1. Prestar Oportunamente los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica. 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo a las especificaciones técnicas. 10. Ejecutar la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución estipulado. 11. En caso de que exista insatisfacción por servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico). 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc. 14. La Dirección General Marítima se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios de transporte alojamiento y alimentación objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las tres (3) horas siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma OLIMPIA y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.

4.20. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

1. El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas para el presente Proceso de Contratación y sus Anexos, todo lo cual hace parte integral del mismo.
2. ENTREGABLES: el contratista podrá realizar entregas parciales o totales de conformidad en lo establecido en el anexo técnico.
3. CALIDAD: El contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos entregados y cambiarlos si al ser verificados están defectuosos o dañados.

4. Previo al inicio de ejecución del contrato, se debe elaborar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del contrato un cronograma de común acuerdo con el supervisor del contrato mediante el cual se establecerán el periodo de cada actividad a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. Para establecer el cronograma deberán tener en cuenta los periodos de navegabilidad de los buques, con el fin de evitar retrasos en el cumplimiento del objeto contractual.
5. Horarios de entrega de elementos al almacén: el contratista podrá entregar los elementos en días hábiles (horario 08:00 am – 05:00 pm – jornada continua).
6. El contratista deberá realizar todas las actividades correspondientes para la correcta ejecución del contrato, por lo que se responsabilizará del correcto embalaje y transporte de los elementos hasta ser recibidos por el supervisor del contrato y/o almacenista a total satisfacción. Por lo que cualquier defecto, daño, etc., serán de su absoluto resorte y, por ende, asumirá los todos costos y gastos sin que ello constituya un desequilibrio contractual o mayores cargas o erogaciones para la Entidad.
7. El contratista deberá suministrar los elementos de protección para control y atención de incendios debidamente certificados de conformidad con la norma NFPA 1970 edición 2025, o con la norma NFPA 1971 edición 2018 para aquellos elementos certificados con anterioridad a la entrada en vigencia del estándar consolidado, acreditando en todos los casos el cumplimiento de los requisitos de diseño, desempeño, ensayo y certificación aplicables al tipo de elemento ofertado. La certificación deberá ser expedida por un organismo de certificación reconocido y deberá encontrarse vigente al momento de la entrega. La NFPA 1970 edición 2025 corresponde al estándar que consolidó, entre otras, la norma NFPA 1971. Por lo anterior Previo al inicio de ejecución del contrato, se debe entregar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del contrato las fichas técnicas de los elementos para revisión por el supervisor del contrato y verificación de que cumplan los requisitos mínimos exigidos y aprobación de entrega de estos a las unidades, con el fin de evitar retrasos en el cumplimiento del objeto contractual.
8. Una vez verificadas las fichas técnicas y el cronograma de entregas se deberá realizar acta de inicio del contrato donde se acuerde los términos de entrega y demás puntos del contrato.
9. Si el elemento o equipo llegase a tener un montaje o instalación o accesorio de los componentes del equipo para su correcto funcionamiento y ajuste a la unidad este debe ser suministrado por el proveedor para que el equipo quede recibido a entera satisfacción.
10. Todos los materiales suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones y directamente de fábrica. No se aceptan repuestos remanufacturados.
11. Todos los repuestos, equipos, materiales a cambiar o instalar deberán ser presentados para aprobación por parte del supervisor del contrato.
12. La satisfacción de recepción del elemento incluye la verificación de su correcto funcionamiento, así como las pruebas, ajustes, calibraciones, configuraciones y puesta en servicio que resulten aplicables, garantizando su entrega en condiciones óptimas de operación.
13. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los bienes y/o servicios, hasta la entrega y recibo en forma definitiva por parte del supervisor del contrato.
14. El transporte de materiales y demás elementos necesarios para la entrega de los materiales en las unidades estará a cargo de la empresa contratista a todo costo.
15. Si algún elemento no es aprobado después de su revisión y verificación será devuelto al proveedor y el proveedor correrá con los gastos de devolución del elemento hasta tener satisfacción de los elementos recibidos.
16. El contratista tiene el deber de garantizar los servicios prestados y bienes entregados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de tres (03) meses para los servicios y un año (01) para los bienes nuevos suministrados por el contratista lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo petitionado, sin ningún costo.
17. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección General Marítima - DIMAR a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4.23 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA:

- 1). Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- 2). Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 3). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 4). Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- 5). Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
- 6). Suscribir el acta de Liquidación.
- 7). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 8). Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías.
- 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
- 10). Exigir que la calidad de los servicios requeridos por el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- 12). Adoptar las medidas necesarias

"Consolidemos nuestro País Marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá

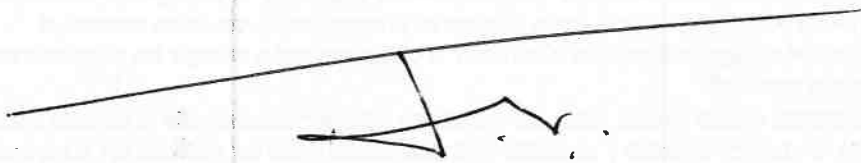
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Atentamente,



Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central GINREDCE
Delegatario del Gasto

Vo Bo: ASD Alba Gómez Delgado – Asesora Jurídica Contratos GINREDCE



Revisó: CPS. Estephany Julio C - Abogada GINREDCE



Elaboró: CPS Raul Anaya V - Ejecutivo de contratos GINREDCE





Defensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

ANEXO A - ANEXO TÉCNICO"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

LOTE 1 Equipos y materiales de control de incendios:

ÍTEMS	CATEGORIA	NOMBRE ARTICULO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	CONTROL DE INCENDIOS	TRAJE CONTRAINCENDIOS NORMADO CHAQUETA - PANTALÓN - TIRANTAS	TRAJE CONTRAINCENDIOS NORMADO CHAQUETA – PANTALÓN – TIRANTAS: CHAQUETA 32" CON ARNÉS DE RESCATE DRD. TALLAS: S - M - L - XL - XXL. NOMEX IIIA: LA FIBRA FR MÁS CONOCIDA DEL MUNDO. NOMEX IIIA CONTIENE 95 % DE NOMEX Y 5 % DE KEVLAR PARA MAYOR RESISTENCIA, PARA CHAQUETAS Y PANTALONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, NOMEX TAMBIÉN TIENE BUENA RESISTENCIA A LOS ÁCIDOS Y OTROS QUÍMICOS. TEJIDO EXTERIOR EN NOMEX IIIA. CERTIFICADO NFPA 1970 MUY FLEXIBLE Y CÓMODO DOBLE SOLAPA FRONTAL QUE SE EXTIENDE HASTA EL CUELLO CON CREMALLERA INTERNA QUE PROTEGE LA PARTE SUPERIOR DE LA GARGANTA. • CUELLO DE PROTECCIÓN PARA LA BARBILLA, EL COLLARÍN CON MENTONERA ESTÁ DISEÑADO PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN CONTRA EL CALOR EN LA ZONA DE TRANSICIÓN DEL CASCO AL COLLARÍN DE 3,5" BOLSILLO DE RADIO, AJUSTABLE DE 4"x7". • CINTA REFLECTIVA 3M DE 3" MICROPERFORADAS DE ALTA VISIBILIDAD. • SOPORTE DE LINTERNA AL LADO DERECHO. • REFUERZOS DE CODO Y HOMBRO EN CUERO O MATERIAL EN PARA-ARAMIDA DOS BOLSILLOS DE FUELLE COMPLETOS DE 10 "X10" X2". • ESPALDA CON FUELLE PARA MEJOR ERGONOMIA FUELLE DE SEGURIDAD EN AXILAS. • REFUERZO EN MANGAS, HOMBROS Y CODOS. • DOS BOLSILLOS TIPO CARGO DE 8"x8", CON DOS DESAGÜES Y TAPA DE CIERRE EN VELCRO. • SOLAPA TIPO TORMENTA DE CIERRE CON CREMALLERA Y VELCRO • BARRERAS DESMONTABLES CON CREMALLERA CONTINUA, PRESILLA PARA GUANTES TIRANTAS ELÁSTICAS TIPO H CON REFUERZO, SISTEMA DE AJUSTE DE CINTURA CON MATERIAL IGNIFUGO AJUSTABLE + TIRANTAS ELÁSTICAS TIPO H, REFUERZOS DE CUERO O PARA-ARAMIDA EN RODILLAS Y MANGAS. • DOBLE CIERRE DE CREMALLERA Y VELCRO.DOS BOLSILLOS DE FUELLE COMPLETOS DE 8" X 8" X 2"CON DESAGÜES • CINTA REFLECTIVA DE 7,5 CM. REFUERZO EN EL BORDE. BARRERA INTERNA ASEGURADA CON BROCHE	TRAJE	20
1.2	CONTROL DE INCENDIOS	CASCO PARA TRAJE DE BOMBERO CON CARETA PROTECTORA.	CASCO PARA TRAJE DE BOMBERO CON CARETA PROTECTORA: CASCO BOMBERO. CON UN DISEÑO AERODINÁMICO, UN CENTRO DE GRAVEDAD BAJO Y UN MAYOR ESPACIO PARA LA CABEZA PARA MAYOR COMODIDAD, PERFIL BAJO. LA CARCASA CON BRINDA PROTECCIÓN TÉRMICA Y CONTRA IMPACTOS AL TIEMPO QUE OFRECE MÁS ESPACIO PARA UN AJUSTE CÓMODO. CUBIERTA EXTERIOR DE TERMOPLÁSTICO. SISTEMA INTERIOR COMPLETO DE REVESTIMIENTO DE ESPUMA CONTRA IMPACTOS. PANTALLA FACIAL DE 4 PULGADAS ÓPTICAMENTE CORRECTA PROTECCIÓN. CUBIERTA NOMEX PARA LOS OÍDOS. BARBUQUEJO	UND	21

"Consolidemos nuestro País Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

ITEMS		CATEGORIA	NOMBRE ARTICULO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIOS		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
					CON SUJETADOR DESLIZANTE TIPO CARTERO. BANDA DE CABEZA TIPO RATCHET Y ALMOHADILLA CONFORTABLE PARA LA FRENTE. CINTAS REFLECTIVAS SCOTCHLITE. ANILLO EN D DE ACERO INOXIDABLE.		
1.3	CONTROL DE INCENDIOS		LINTERNA ANGULO RECTO - ANTI EXPLOSIÓN.		LINTERNA ANGULO RECTO - ANTI EXPLOSIÓN. LED, 60 LÚMENES MÍNIMO AJUSTABLES, MODO SUPERVIVENCIA MÍNIMO 20 LÚMENES, ALCANCE 150M MÍNIMO SEGÚN ANSI/PLATO FL1, RECARGABLE CON INDICADOR, PORTAPILAS AA ADICIONAL, GRADO IP67, CLIP SUJECCIÓN, CERTIFICACIÓN ANTIEXPLOSIÓN ATEX ZONA 0 / IECEx / CULUS CLASS I DIV 1 / INMETRO.	UND	20
1.4	CONTROL DE INCENDIOS		PARES DE BOTAS PARA TRAJE DE BOMBERO TALLAS 40-43.		PARES DE BOTAS PARA TRAJE DE BOMBERO TALLAS 40-43. FABRICADAS EN CAUCHO VULCANIZADO, NEOPRENO O MATERIAL EQUIVALENTE DE ALTA RESISTENCIA, FORRO INTERNO FABRICADO EN NOMEX/KEVLAR DE ALTO DESEMPEÑO CON PROPIEDADES DE CONFORT COLOR NEGRO CON DISTINTIVOS AMARILLOS, HORNIA ANATÓMICA, IGNIFUGAS Y RESISTENTES A QUÍMICOS FORRO INTERNO. PUNTERA REFORZADA DE ACERO. RESISTENTES A CHOQUE ELÉCTRICO. PLANTILLA DE ACERO BLOQUEA CALOR Y PERFORACIONES. MANILLAS LATERALES REFORZADAS PARA FACILITAR COLOCACIÓN. PLANTILLA REMOVIBLE TEJIDA CUBIERTA POR POLIURETANO. PARCHES O CINTAS REFLECTIVAS DE ALTA VISIBILIDAD RESISTENTES A ALTAS TEMPERATURAS.	PAR	20
1.5	CONTROL DE INCENDIOS		PARES DE GUANTES PARA TRAJE DE BOMBERO.		PARES DE GUANTES PARA TRAJE DE BOMBERO: ESTRUCTURAL EN CUERO REFORZADO EN LA PALMA DE LA MANO, BARRERA DE HUMEDAD EN POLIURETANO Y PROTECCIÓN CONTRA PATÓGENOS, BARRERA TÉRMICA EN NOMEX, O EQUIVALENTE, PUÑO EN KEVLAR DE DOS CAPAS. CERTIFICADO	PAR	20
1.6	CONTROL DE INCENDIOS		MONJA (PASA MONTAÑAS) PARA TRAJE DE BOMBEROS.		MONJA (PASA MONTAÑAS) PARA TRAJE DE BOMBEROS. HOOD EN NOMEX - LEZING CERTIFICADO	UND	24
1.7	CONTROL DE INCENDIOS		EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA TRAJE DE CONTRA INCENDIOS, MASCARA FACIAL Y CILINDRO.		EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA TRAJE DE CONTRA INCENDIOS, MASCARA FACIAL Y CILINDRO: EQUIPO PORTÁTIL DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA NORMA EN 137:2006 Tipo 2 o SOLASMED, CERTIFICADO NIOSH 42 CFR 84 O EN 136 CLASE 3, ALARMA TIPO SILBATO, FULL FACE 20/20, CAJA DE TRANSPORTE, 4500 PSI SUPERIOR A 200 PSI, CILINDRO EN FIBRA DE CARBONO PARA 60 MIN A 4500 PSI O 550L, AUTONOMÍA DE 60 MINUTOS, ARNÉS EN MATERIAL RESISTENTE AL FUEGO DE CILINDRO EN KEVLAR O SILICONA CON SOPORTE LUMBAR, MÁSCARA CON AMPLIO CAMPO VISUAL MÍNIMO 120°, VISIÓN PANORÁMICA SIN DISTORSIÓN, CONFORME EN 136, MANOMETRO INDICADOR DE CARGA, ALARMA DE BAJA CARGA, REGULADOR DE 1RA Y 2DA ETAPA, ARNÉS EN SILICONA O KEVLAR,	UND	20

"Consolidemos nuestro País Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá
Teléfono (1) 220 0490 - Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

ÍTEM	CATEGORIA	NOMBRE ARTICULO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			MALETIN PORTA EQUIPO, SISTEMA DE CONEXIÓN RÁPIDA TIPO QUICK-CONNECT QUE PERMITA RECAMBIO EN <10 SEG. ARNÉS REGULABLE.		
1.8*	CONTROL DE INCENDIOS	VENTILADOR EXTRACTOR DE HUMO PARA COMBATIR INCENDIOS.	VENTILADOR EXTRACTOR DE HUMO PARA COMBATIR INCENDIOS: 110 VOLTIOS, CERTIFICACIÓN: II 2 G EX DE IIB T6 GB. IP 55, 28 KG, POTENCIA 1,5 HP. 2 DUCTOS DE 4,6 METROS.EXTRACTOR DE SOPLADOR DE 16" Y 1,5 HP, INCLUIDO RECIPIENTE DE ACOPLAMIENTO RÁPIDO CON CONDUCTO ANTIESTÁTICO DE 25 PIES. CERTIFICADO POR CSA (C22.2 NO. 113).	UND	5
1.9*	CONTROL DE INCENDIOS	ACOPLES STORZ HILO HEMBRA Y MACHO, BRONCE DE 2 PULGADAS REFERENCIA 52C (5/8" MM 2 PULGADAS) (10 UNIDADES DE HEMBRA Y 10 UNIDADES DE MACHO) ~~ROSCA NH 01NST~~	ACOPLES STORZ HILO HEMBRA Y MACHO, BRONCE DE 2 PULGADAS REFERENCIA 52C (5/8" MM 2 PULGADAS) (10 UNIDADES DE HEMBRA Y 10 UNIDADES DE MACHO)	UND	10
1.10*	CONTROL DE INCENDIOS	MANGUERAS CONTRAINCENDIO CON ACOPLE TIPO STORZ	MANGUERAS CONTRAINCENDIOS CON ACOPLE TIPO STORZ 2" INCORPORADO, REFORZADA, TRABAJO 15 BARES DE PRESIÓN O 1.5 MPA. 20 MTS.	UND	10
1.11*	CONTROL DE INCENDIOS	BOQUILLA DE 2" ACOPL E STORZ CON PISTOLA, CON VÁLVULA DE BOLA.	BOQUILLA DE 2" ACOUPLE STORZ CON PISTOLA, CON VÁLVULA DE BOLA, GALONAJE SELECCIONABLE, DE 30-60-95 O 125 GPM @ 100 PSI, CON DIENTES GIRATORIOS, CERTIFICADA FM, CUERPO EN ALUMINIO ANODIZADO	UND	7
1.12*	CONTROL DE INCENDIOS	DETECTOR DE HUMO ÓPTICO MARINO BLANCO	DETECTOR DE HUMO ÓPTICO MARINO, PESO (APROXIMADO) (G) 80, TECNOLOGÍA DE DETECCIÓN FOTOELÉCTRICO ÓPTICO, COLOR BLANCO ~~VOLTAJE 9-33VDC, CON BASE, APROBACION MEDISOLAS, EN54-7~~	UND	20
1.13*	CONTROL DE INCENDIOS	DUCTO MANGUEROTE DE 10 METROS FLEXIBLE PARA EXTRACTOR VENTILADOR DE 12 PULGADAS	DUCTO MANGUEROTE DE 10 METROS FLEXIBLE PARA EXTRACTOR VENTILADOR DE 12 PULGADAS	UND	2
1.14*	CONTROL DE INCENDIOS	EXTRACTOR DE HUMO Y GASES DE RECINTOS PARQUEADEROS 12 PULGADAS	EXTRACTOR DE HUMO Y GASES DE RECINTOS PARQUEADEROS 12 PULGADAS DIAMETRO POTENCIA: 520W; VOLTAJE: 110VAC FRECUENCIA: 50 - 60 HZ; MATERIAL: ACERO VELOCIDAD DEL MOTOR: 3300 RPM; CAUDAL DE AIRE: 2295 CFM / 3900 M³/H DIAMETRO DEL VENTILADOR: 12 PULGADAS / 300 MM; CONDUCTO: CONDUCTO DE PVC FLEXIBLE LONGITUD DE EXPANSIÓN DEL CONDUCTO: 16 PIES / 5 M; GROSOR DEL CONDUCTO: 0,012 PULGADAS 0,3 MM DIAMETRO DEL CONDUCTO: 12 PULGADAS / 300 MM; TIPO DE COJINETE DE VENTILADOR AXIAL: COJINETE DE BOLA RUIDO: 71 DB(A) ; PRESIÓN ESTÁTICA: 385 PA CORRIENTE: 4.622A; PESO NETO: 27,56 LIBRAS / .	UND	3
1.15*	CONTROL DE INCENDIOS	CANECA DE FOAM DE 5 GALONES	CANECA DE FOAM DE 5 GALONES ~~CONCENTRADO DE ESPUMA ATFE-3% (AQUEOUS FILM FORMING FOAM) COMPATIBLE CON AGUA DULCE Y SALADA, PARA FUEGOS CLASE B DE HIDROCARBUROS, CON CERTIFICACION UL 162, SE ACEPTARA~~	CANECA	4

"Consolidemos nuestro País Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dinar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

ÍTEM	CATEGORIA	NOMBRE ARTICULO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			COMO EQUIVALENTE FFP 3% O A R A FFP 3% SIEMPRE QUE SEA PARA HIDROCARBUROS Y CUMPLA 3% EL TIPO FFP QUE MENCIONA ES VALIDO Y SE INCLUIRA COMO OPCION EQUIVALENTE		
1.16*	CONTROL DE INCENDIOS	MANTA IGNIFUGA: EXTINGUIR FUEGOS	MANTA IGNIFUGA: EXTINGUIR FUEGOS CAJA ROJA DE ALTA VISIBILIDAD. MECANISMO RAPIDO PARA RETIRO DE LA MANTA, SIMPLEMENTE HALANDO DE LAS CORREAS DE LA PARTE INFERIOR DE LA CAJA. PROBADA INDEPENDIENTEMENTE DE ACUERDO NORMA EN FES-2019 DIMENSIONES 1,2X1,8M MINIMO. MATERIAL FIBRA VIDRIO SILICONADA O SIMILAR. RESISTENCIA 550°C MINIMO.	UND	10
1.17*	CONTROL DE INCENDIOS	MANGUERA DOBLE CHAQUETA NH 1 1/2"	MANGUERA DOBLE CHAQUETA NH 1 1/2" 15M DE LARGO, 300PSI.	UND	3

LOTE 2 equipo y materiales de control de averías:

Ítems	CATEGORIA	NOMBRE ARTICULO	Descripción técnica del bien o servicios	Unidad de medida	Cantidad
2.1*	CONTROL DE AVERIAS	KIT DE REPARACIÓN DE DAÑOS, APUNTALAMIENTO Y PARCHEO INCLUYE:	• FISKARS X7 HATCHET (HACHA) • CUCHILLO DE UTILIDAD RETRÁCTIL FISKARS PRO. • SIERRA DE MANO PLEGABLE FISKARS. • DESTORNILLADOR DE PRECISIÓN FISKARS. • GERBER SUSPENSIÓN-NXT MULTIHERRAMIENTA. • ATWOOD ROPE MFG 550 PARACORD. • CINTA DE RESCATE. • SEAKITS TRUPLUG ORIGINAL. • SEAKITS TRUPLUG MINI. • SELLADOR PARA MANTENERSE A FLOTE. • MASILLA EPOXI J-B WELD STEELSTIK. • MASILLA EPOXI J-B WELD WATER WELD. • ENVOLTURA DE REPARACIÓN DE TUBERÍAS Y FONTANERÍA ATI POW-R. • BRIDAS DE CABLE DE NYLON EN FASE DE POTENCIA. • CINTA T-REX. • CINTA ADHESIVA DE FUERZA BRUTA T-REX. • CINTA IMPERMEABLE T-REX. • CUÑAS CONICAS DE PAJONO WOOD WORKS. • HOJA DE GOMA DE SILICONA SEAKITS. • ABRAZADERAS DE MANGUERA TRIDON IDEALES. • FISKARS PRO POWER ARC UTILITY SNIPS.	KIT	4

"Consolidemos nuestro País Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Items	CATEGORIA	NOMBRE ARTICULO	Descripción técnica del bien o servicios		Unidad de medida	Cantidad
			• LUZ DE TRABAJO DE BOLSILLO NEBO LARRY C. • CONTROLADOR DE ABRAZADERA DE MANGUERA FLEXIBLE TRIDON IDEAL. • KIT DE REPARACIÓN DE 15 MINUTOS DEL PARCHÉ ATI POW-R. • TAPONES DE MADERA BLANDA SEAKITS. • TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE AUTOPERFORABLES SEA KITS. • SABANA DE NEOPRENO SEAKITS.			
2.2*	CONTROL DE AVERIAS	BOMBA SEMISUMERGIBLE AGUA TSURUMI:	BOMBA SEMISUMERGIBLE AGUA TSURUMI: REFERENCIA EM-HS2.4S 110V MONOFASICA POTENCIA 0.5HP CAUDAL MAX: 200 LITROS/MINUTO PRESIÓN MAX: 12MTS ESPECIAL PARA CONSTRUCCION IDEAL PARA BOMBEO.		UND	4
2.3*	CONTROL DE AVERIAS	BOMBA NEUMÁTICA DE DOBLE DIAFRAGMA	BOMBA NEUMÁTICA DE DOBLE DIAFRAGMA CONEXIÓN DE 1", CUERPO EN POLIPROPILENO, DIAFRAGMA Y SELLOS EN TEFLÓN. DESPACHO 35GPM, CONSUMO DE AIRE: 14CFM@100PSI, ESPECIAL PARA TRASIEGO DE PRODUCTOS CORROSIVOS, TINTAS, PINTURAS, FÁRMACOS, SOLVENTES, ALCOHOLES, SALSAS Y LIQUIDOS DE VISCOSIDAD MEDIA. MARCA «KMR		UND	1
2.4*	CONTROL DE AVERIAS	MAQUINA DE DRENAJE K-400 C-32LW 3/8-75 RIDGID	MAQUINA DE DRENAJE K-400 C-32LW 3/8-75 RIDGID CAPACIDAD DEL TAMBOR: CABLE DE 100' (30,5 M) PARA DIÁMETROS DE 3/8" (10 MM) O DE 7/5" (22,5 M) PARA DIÁMETROS DE 1/2" (12 MM). MOTOR DE 1/3 HP HACE GIRAR EL CABLE A 165 RPM. PESO (SOLO LA MÁQUINA): 20.4 KG. DIMENSIONES: LONGITUD 21" (53 CM); CON AUTOFEED, 24" (61 CM). ALTURA 23" (58,5 CM). ANCHO 17" (43,2 CM). TODAS LAS MÁQUINAS MODELO K-400 INCLUYEN GUANTES RIDGID® PARA LIMPIAR DESAGÜES Y UN MANUAL DE INSTRUCCIONES.		UND	1
2.5*	CONTROL DE AVERIAS	KIT APUNTALAMIENTO PUNTALES	EQUIPO COMPLEMENTARIO PARA EL RESCATE EN ACCIDENTES, APUNTALA Y ESTABILIZA, COMPUESTO POR PUNTALES, EXTENSIONES CORREAS DE TRINQUETE ACCESORIOS PARA LAS PUNTAS Y ESTUCHE PARA TRANSPORTE. LOS PUNTALES TAMBIÉN DISPONIBLES MEDIANTE ACCIONAMIENTO NEUMÁTICO. • PUNTA A: 53-71 CM (21"-28") • PUNTA B: 66-99 CM (26"-37") • EXTENSIÓN DE 1,8 M: 15 CM (6") • EXTENSIÓN DE 3,6 M: 30 CM (12") • BASE PLANA: 6,4 X 12,7 X 12,7 CM (2,5 X 5 X 5") • GIRO DE 23 GRADOS: 10,2 X 12,7 X 12,7 CM (4 X 5 X 5") • GANCHO DE DESCENSO • RIELES DE APOYO DE 5,4 M (18 PIES) (JUEGOS DE 2): 45,7 X 14,6 X 3,8 CM (18 PIES) • CONTROLADOR DUAL DE SUMINISTRO DE AIRE DE ALTA PRESIÓN: 5000 PSI / 340 BAR; 2 MANGUERAS DE SUMINISTRO DE 4,5 M (15 PIES); 1 MANGUERA REGULADORA DE 10,7 M (35 PIES)		KIT	2

"Consolidemos nuestro País Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Ítems	CATEGORIA	NOMBRE ARTICULO	Descripción técnica del bien o servicios		Unidad de medida	Cantidad
			EL SISTEMA DE APUNTALAMIENTO DEBERÁ ESTAR DISEÑADO PARA OPERACIONES DE CONTROL DE AVERÍAS, RESCATE Y ESTABILIZACIÓN ESTRUCTURAL EN UNIDADES A FLOTE. TODOS LOS COMPONENTES DEBERÁN SER RESISTENTES A LA CORROSIÓN POR AMBIENTE MARINO Y AGUA SALADA.			
2.6*	CONTROL DE AVERIAS	ACOPLES CON REDUCCIÓN	ACOPLES CON REDUCCIÓN DE 2" A 1 1/2" EN MATERIAL ALUMINIO		UND	3
2.7*	CONTROL DE AVERIAS	EMPAQUES SELLOS ESCOTILLAS EPDM DE 1 1/2" X 1"			MT	100
2.8*	CONTROL DE AVERIAS	MANGUERAS CONTRAINCENDIOS	MANGUERAS CONTRAINCENDIOS (ACOPLE TIPO STORZ, DOBLE CHAQUETA, 20M DE LARGO, DIÁMETRO DE 2", 300 PSI)		UND	10
2.9*	CONTROL DE AVERIAS	MANGUEROTE DE SUCCIÓN CON CHEQUE Y FILTRO PARA MOTOBOMBA DARLY P-100	MANGUEROTE DE SUCCIÓN CON CHEQUE Y FILTRO PARA MOTOBOMBA DARLY P-100 CON ACOUPLE ENROSCABLE		UND	1
2.10*	CONTROL DE AVERIAS	BIFURCACIÓN CON 2 SALIDAS DE 1 1/2" NST PARA MOTOBOMBA DARLEY P-100 2 1/2"			UND	1
2.11*	CONTROL DE AVERIAS	MANGUERA SUCCIÓN CORRUGADA PARA BOMBA P-70 CON FILTRO Y CHECKE DE 3" X 6 MTS			UND	1
2.12*	CONTROL DE AVERIAS	PATECABRA: HERRAMIENTA FORJADA EN ACERO DE ALTO CARBONO CON TRATAMIENTO TÉRMICO QUE LE PROPORCIONA MAYOR DUREZA CUERPO HEXAGONAL CON EXTREMO ENCORVADO PARA AUMENTAR EL ÁNGULO DE LA PALANCA Y DISMINUIR EL ESFUERZO DEL OPERARIO PINTURA ELECTROESTÁTICA CON EXCELENTE ADHERENCIA AL ACERO PARA MAYOR PROTECCIÓN DE LA HERRAMIENTA GARANTIZANDO RESISTENCIA A LA INTemperie.			UND	4

"Consolidemos nuestro País Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá
Teléfono (1) 220 0490, Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Ítems	CATEGORIA	NOMBRE ARTICULO	Descripción técnica del bien o servicios		Unidad de medida	Cantidad
2.13*	CONTROL DE AVERIAS	HACHA DE BOMBERO DE 35 PULGADAS MANGO DE FIBRA DE VIDRIO,	HACHA DE BOMBERO DE 35 PULGADAS MANGO DE FIBRA DE VIDRIO, ABSORCIÓN DE IMPACTOS, PRO, LUCHA CONTRA INCENDIOS CON PICO PARA ROMPER CANDADOS, ABRIR PUERTAS Y CERRADURAS		UND	4
2.14*	CONTROL DE AVERIAS	TABLERO DE GRAFICACIÓN DE CONTROL DE AVERIAS	TABLERO DE GRAFICACIÓN DE CONTROL DE AVERIAS SUPERFICIE MÍNIMA DE 130 CM X 70 CM MARCO DE ALUMINIO O MATERIAL RESISTENTE A AMBIENTES MARINOS SUPERFICIE DE TRABAJO TIPO WHITEBOARD (MÍNIMO 120 CM X 90 CM), RESISTENTE AL AMBIENTE MARINO Y COMPATIBLE CON PLUMONES BORRABLES IMPRESIÓN O MONTAJE DE LOS PLANOS GENERALES DEL BUQUE (CUBIERTAS, COMPARTIMIENTOS PRINCIPALES Y ÁREAS CRÍTICAS), PLASTIFICADOS O BAJO LÁMINA PROTECTORA TRANSPARENTE. DIAGRAMA DE ESPINA DE PESCAO		UND	2
2.15	CONTROL DE AVERIAS	BOTQUIN PRIMEROS AUXILIOS QUEMADURA	BOTQUIN PRIMEROS AUXILIOS QUEMADURA 1 X APÓSITO COOL THERM DE 10X10 CM 1 X APÓSITO COOL THERM DE 10X40 CM. 1 X APÓSITO COOL THERM DE 30X40 PARA QUEMADURAS FACIALES 1 X APÓSITO COOL THERM PARA QUEMADURAS EN MANO 1 X CAJA DE 6 SOBRES UNIDOSIS DE BURNJEL (QUEMADURAS MENORES) 1 X TIJERAS CORTA-ROPA 2 X VENDAS DE SUJECCIÓN 1 X PAR DE GUANTES DE NITRILLO AMBIDIESTROS 1 X BRIDA DE CIERRE 1 X CAJA DE TERMOPLÁSTICO DISEÑO EVOLUTION COLOR ROJO ALTA VISIBILIDAD 1 X SOPORTE DE PARED CON SISTEMA DE DESPRENDIMIENTO RÁPIDO		UND	4

De ustedes atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

“Consolidemos nuestro País Marítimo”
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dlmar@dlmar.mil.co - www.dlmar.mil.co

ANEXO OFERTA ECONÓMICA LOTE 1.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AVERÍAS PARA LAS UNIDADES A FLOTE PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.

Lote 1: Equipos y materiales de control de incendios:

ÍTEM S	CATEGORIA	NOMBRE ARTICULO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DEL PROPONENTE	PRECIO TOTAL DEL PROPONENTE
			TRAJE CONTRAINCENDIOS NORMADO CHAQUETA – PANTALÓN – TIRANTAS:					
1.1	CONTROL DE INCENDIOS	TRAJE CONTRAINCENDIOS NORMADO CHAQUETA - PANTALÓN - TIRANTAS	CHAQUETA 32" CON ARNES DE RESCATE DRD, TALLAS: S - M - L - XL - XXL. NOMEX IIIA: LA FIBRA FR MÁS CONOCIDA DEL MUNDO. NOMEX IIIA CONTIENE 95 % DE NOMEX Y 5 % DE KEVLAR. PARA MAYOR RESISTENCIA. PARA CHAQUETAS Y PANTALONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. NOMEX TAMBIÉN TIENE BUENA RESISTENCIA A LOS ÁCIDOS Y OTROS QUÍMICOS. TEJIDO EXTERIOR EN NOMEX IIIA CERTIFICADO NFPA 1970 MUY FLEXIBLE Y CÓMODO DOBLE SOLAPA FRONTAL QUE SE EXTIENDE HASTA EL CUELLO CON CREMALLERA INTERNA QUE PROTEGE LA PARTE SUPERIOR DE LA GARGANTA. • CUELLO DE PROTECCIÓN PARA LA BARBILLA. EL COLLARIN CON MENTONERA ESTÁ DISEÑADO PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN CONTRA EL CALOR EN LA ZONA DE TRANSICIÓN DEL CASCO AL COLLARIN DE 3.5" BOLSILLO DE RADIO. AJUSTABLE DE 477". CINTA REFLECTIVA 3M DE 3" MICROPERFORADA DE ALTA VISIBILIDAD. SOPORTE DE LINTERNA AL LADO DERECHO. • REFUERZOS DE CODO Y HOMBRO EN CUERO O MATERIAL EN PARA-ARAMIDA DOS BOLSILLOS DE FUELLE COMPLETOS DE 10" X10" XZ. • ESPALDA CON FUELLE PARA MEJOR ERGONOMÍA FUELLE DE SEGURIDAD EN AXILAS. • REFUEJO EN MANGAS. HOMBROS Y CODO. • DOS BOLSILLOS TIPO CARGO DE 8"x8", CON DOS DESAGUES Y TAPA DE CIERRE EN VELCRO. • SOLAPA TIPO TORMENTA DE CIERRE CON CREMALLERA Y VELCRO. • BARRERAS DESMONTABLES CON CREMALLERA CONTINUA. PRESILLA PARA GUANTES TIRANTAS ELÁSTICAS TIPO H CON REFUEJO. SISTEMA DE AJUSTE DE CINTURA CON MATERIAL IGNÍFUGO AJUSTABLE. • TIRANTAS ELÁSTICAS. TIPO H. REFUERZOS DE CUERO O PARA-ARAMIDA EN RODILLAS Y MANGAS. • DOBLE CIERRE DE CREMALLERA Y VELCRO DOS BOLSILLOS DE FUELLE COMPLETOS DE 8" X 8" X 2" CON DESAGUES. • CINTA REFLECTIVA DE 7.5 CM. REFUEJO EN EL BORDE BARRERA INTERNA ASEGURADA CON BROCHE	TRAJE	20	\$9,572,727.00		
1.2	CONTROL DE INCENDIOS	CASCO PARA TRAJE DE BOMBERO CON CARETA PROTECTORA.	CASCO BOMBERO CON UN DISEÑO AERODINÁMICO. UN CENTRO DE GRAVEDAD BAJO Y UN MAYOR ESPACIO PARA LA CABEZA PARA MAYOR COMODIDAD. PERFIL BAJO. LA CARCASA CON BRINDA PROTECCIÓN TÉRMICA Y CONTRA IMPACTOS AL TIEMPO QUE OFRECE MÁS ESPACIO PARA UN AJUSTE CÓMODO. CUBIERTA EXTERIOR DE TERMOPLÁSTICO. SISTEMA INTERIOR COMPLETO DE REVESTIMIENTO DE ESPUMA CONTRA IMPACTOS. PANTALLA FACIAL DE 4 PULGADAS ÓPTICAMENTE CORRECTA PROTECCIÓN. CUBIERTA NOMEX PARA LOS OÍDOS. BARBUQUEJO CON SUJETADOR DESLIZANTE TIPO CARTERO. BANDA DE CABEZA TIPO RATCHET Y ALMOHADILLA CÓMFORABLE PARA LA FRENTE. CINTAS REFLECTIVAS SCOTCHLITE. ANILLO END DE ACERO INOXIDABLE	UND	21	\$1,804,631.00		
1.3	CONTROL DE INCENDIOS	LINTERNA ANGULO RECTO – ANTI EXPLOSIÓN.	LINTERNA ANGULO RECTO – ANTI EXPLOSIÓN. LED, 60 LÚMENES. MÍNIMO AJUSTABLES. MODO SUPERVIVENCIA MÍNIMO 20 LÚMENES. AL CARGA 150M MÍNIMO SEGUN ANSI/PLATO FL1, RECARGABLE CON INDICADOR. PORTAPILAS AA ADICIONAL. GRADO IP67, CLIP SUJECIÓN. CERTIFICACIÓN ANTIEXPLOSIÓN ATEX ZONA 0 / IECEx / GULUS CLASS I DIV 1 / INMETRO.	UND	20	\$704,259.00		
1.4	CONTROL DE INCENDIOS	PARES DE BOTAS PARA TRAJE DE BOMBERO	FABRICADAS EN CAUCHO VULCANIZADO. NEOPRENO O MATERIAL EQUIVALENTE DE ALTA RESISTENCIA. FORRO INTERNO FABRICADO EN NOMEX KEVLAR DE ALTO DESEMPEÑO CON PROPIEDADES DE CONFORT COLOR NEGRO CON DISTINTIVOS AMARILLOS, HORNIA ANATÓMICA, IGNÍFUGAS Y RESISTENTES A QUÍMICOS FORRO INTERNO. PUNTERA REFORZADA DE ACERO. RESISTENTES A CHOQUE ELÉCTRICO. PLANTILLA DE ACERO BLOQUEA CALOR Y PERFORACIONES. MANILLAS LATERALES REFORZADAS PARA FACILITAR COLOCACIÓN. PLANTILLA REMOVIBLE TEJIDA CUBIERTA POR POLIURETANO. PARCHES O CINTAS REFLECTIVAS DE ALTA VISIBILIDAD RESISTENTES A ALTAS TEMPERATURAS.	PAR	20	\$578,411.00		
1.5	CONTROL DE INCENDIOS	PARES DE GUANTES PARA TRAJE DE BOMBERO.	PARES DE GUANTES PARA TRAJE DE BOMBERO.	PAR	20	\$463,911.00		

"Consolidemos nuestro País Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

ITEM \$	CATEGORIA	NOMBRE ARTICULO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIOS		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DEL PROponente	PRECIO TOTAL DEL PROponente
			ESTRUCTURAL EN CUERO REFORZADO EN LA PALMA DE LA MANO, BARRERA DE HUMEDAD EN POLIURETANO Y PROTECCIÓN CONTRA PATÓGENOS, BARRERA TÉRMICA EN NOMEX, O EQUIVALENTE, PUÑO EN KEVLAR DE DOS CAPAS, CERTIFICADO						
1.6	CONTROL DE INCENDIOS	MONJA (PASA MONTAÑAS) PARA TRAJE DE BOMBEROS.	MONJA (PASA MONTAÑAS) PARA TRAJE DE BOMBEROS. HOOD EN NOMEX - LEZING CERTIFICADO		UND	24	\$408.238,00		
1.7	CONTROL DE INCENDIOS	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA TRAJE DE CONTRA INCENDIOS, MASCARA FACIAL Y CILINDRO.	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA TRAJE DE CONTRA INCENDIOS, MASCARA FACIAL Y CILINDRO.						
		EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA NORMA EN 137/2006 Tipo 2 o SOLASMED, CERTIFICADO NIOSH 42 CFR 84 O EN CLASE 3, ALARMA TIPO SILBATO, FULL FACE 2020, CAJA DE TRANSPORTE, 4500 PSI SUPERIOR A 2000 PSI, CILINDRO EN FIBRA DE CARBONO PARA 60 MIN A 4500 PSI O EQUIVALENTE, 60 MINUTOS, ARNES EN MATERIAL RESISTENTE AL FUEGO DE CILINDRO EN KEVLAR O SILICONA CON SOPORTE LUMBAR, MASCARA CON AMPLIO CAMPO VISUAL, MÍNIMO 120°, VISIÓN PANORÁMICA SIN DISTORSIÓN, CONFORME EN 138, MANÓMETRO INDICADOR DE CARGA, ALARMA DE BAJA CARGA, REGULADOR DE TRAY Y 2DA ETAPA, ARNES EN SILICONA O KEVLAR, MALETÍN PORTA EQUIPO, SISTEMA DE CONEXIÓN RÁPIDA TIPO QUICK-CONNECT QUE PERMITA RECAMBIO EN 410 SEG, ARNES REGULABLE		UND	20	\$30.543.030,00			
1.8*	CONTROL DE INCENDIOS	VENTILADOR EXTRACTOR DE HUMO PARA COMBATIR INCENDIOS.	VENTILADOR EXTRACTOR DE HUMO PARA COMBATIR INCENDIOS: 110 VOLTIOS, CERTIFICACIÓN: II 2 G EX DE IIB T6 GB, IP 55, 28 KG, POTENCIA 1,5 HP, 2 DUCTOS DE 4,6 METROS EXTRACTOR DE SOPLADOR DE 16" Y 1,5 HP, INCLUIDO RECIPIENTE DE ACOPPLAMIENTO RÁPIDO CON CONDUCTO ANTISTÁTICO DE 25 PIES, CERTIFICADO POR CSA (C22.2 NO. 113).		UND	5	\$33.961.151,00		
1.9*	CONTROL DE INCENDIOS	ACOPLES STORZ HILO HEMBRA Y MACHO, BRONCE DE 2 PULGADAS REFERENCIA 52C (5MM 2 PULGADAS) (10 UNIDADES DE HEMBRA Y 10 UNIDADES DE MACHO)	ACOPLES STORZ HILO HEMBRA Y MACHO, BRONCE DE 2 PULGADAS REFERENCIA 52C (5MM 2 PULGADAS) (10 UNIDADES DE HEMBRA Y 10 UNIDADES DE MACHO)		UND	10	\$376.221,00		
1.10*	CONTROL DE INCENDIOS	MANGUERAS CONTRA INCENDIO CON ACOPLE TIPO STORZ	MANGUERAS CONTRA INCENDIOS CON ACOPLE TIPO STORZ 2" INCORPORADO, REFORZADA, TRABAJO 15 BARES DE PRESIÓN O 1.5 MPA, 20 MTS.		UND	10	\$1.235.610,00		
1.11*	CONTROL DE INCENDIOS	BOQUILLA DE 2" ACOPLE STORZ CON PISTOLA, CON VÁLVULA DE BOLA.	BOQUILLA DE 2" ACOPLE STORZ CON PISTOLA, CON VÁLVULA DE BOLA, GALONAJE SELECCIONABLE, DE 30-60-95 O 125 GPM @ 100 PSI, CON DIENTES GIRATORIOS, CERTIFICADA FM, CUERPO EN ALUMINIO ANODIZADO		UND	7	\$781.384,00		
1.12*	CONTROL DE INCENDIOS	DETECTOR DE HUMO ÓPTICO MARINO BLANCO	DETECTOR DE HUMO ÓPTICO MARINO, PESO (APROXIMADO) (G) 80, TECNOLOGÍA DE DETECCIÓN FOTOELÉCTRICO ÓPTICO, COLOR BLANCO VOLTAJE: 9-30VDC, CON BASE: APROXIMACIÓN MEDICINAS FNP-47		UND	20	\$647.884,00		
1.13*	CONTROL DE INCENDIOS	DUCTO MANGUEROTE DE 10 METROS FLEXIBLE PARA EXTRACTOR VENTILADOR DE 12 PULGADAS	DUCTO MANGUEROTE DE 10 METROS FLEXIBLE PARA EXTRACTOR VENTILADOR DE 12 PULGADAS		UND	2	\$1.591.618,00		
1.14*	CONTROL DE INCENDIOS	EXTRACTOR DE HUMO Y GASES DE RECINTOS PARQUEADEROS 12 PULGADAS	EXTRACTOR DE HUMO Y GASES DE RECINTOS PARQUEADEROS 12 PULGADAS DIÁMETRO POTENCIA: 520W, VOLTAJE: 110VAC FRECUENCIA: 50 - 60 HZ, MATERIAL: ACERO VELOCIDAD DEL MOTOR: 3300 RPM; CAUDAL DE AIRE: 2295 CFM / 3900 MPH DIÁMETRO DEL VENTILADOR: 12 PULGADAS / 300 MM; CONDUCTO: CONDUCTO DE PVC FLEXIBLE LONGITUD DE EXPANSIÓN DEL CONDUCTO: 16 PIES / 5 M; GROSOR DEL CONDUCTO: 0.012 PULGADAS/0.3 MM DIÁMETRO DEL CONDUCTO: 12 PULGADAS / 300 MM; TIPO DE COJINETE DE VENTILADOR AXIAL: COJINETE DE BOLA RUDELO: 71 DB(A) ; PRESIÓN ESTÁTICA: 385 PA CORRIENTE: 4.622A; PESO NETO: 27.56 LIBRAS /		UND	3	\$29.506.332,00		
1.15*	CONTROL DE INCENDIOS	CANECA DE FOAM DE 5 GALONES	CANECA DE FOAM DE 5 GALONES CON CONCENTRADO DE ESPUMA AFT 3% (AQUELLOS QUE FORMAN FOAM COMPATIBLE CON AGUA DULCE Y SALADA) PARA FUEGOS CLASE B DE HIDROCARBUROS, CON CERTIFICACIÓN UL 162 SE ACEPTARÁ COMO EQUIVALENTE FFFF 3% O ARAFFT 3% SIEMPRE QUE SEA PARA HIDROCARBUROS Y CUMPLA 3% EL TIPO FFF QUE MENCIONA ES VÁLIDO Y SE INCLUIRÁ COMO OPCION EQUIVALENTE		CANECA	4	\$789.462,00		

"Consolidemos nuestro País Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

ITEM S	CATEGORIA	NOMBRE ARTICULO	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DEL PROPONENTE	PRECIO TOTAL DEL PROPONENTE
1.16*	CONTROL DE INCENDIOS	MANTA IGNIFUGA: EXTINGUIR FUEGOS	MANTA IGNIFUGA: EXTINGUIR FUEGOS CAJA ROJA DE ALTA VISIBILIDAD. MECANISMO RAPIDO PARA RETIRO DE LA MANTA, SIMPLEMENTE HALANDO DE LAS CORREAS DE LA PARTE INFERIOR DE LA CAJA. PROBADA INDEPENDIENTEMENTE DE ACUERDO A NORMA EN 1388-2011. DIMENSIONES: 1,2X1,84 MIMINUM.	UND	10	\$355.103,00		
1.17*	CONTROL DE INCENDIOS	MANGUERA DOBLE CHAQUETA NH 1 1/2"	MANGUERA DOBLE CHAQUETA NH 1 1/2" 15M DE LARGO, 300PSI.	UND	3	\$1.343.031,00		
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA LOTE 1								

La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, diligenciando la propuesta económica y expresado el precio unitario sin decimales.

El precio unitario de referencia incluye IVA (cuando aplique) y demás erogaciones que correspondan. Los ítems 1.8 al 1.17 del Lote 1 se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas (IVA) de conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario.

En la preparación de la oferta, el oferente deberá incluir en sus precios unitarios todos los costos (directos e indirectos), gastos, utilidad, impuestos (cuando aplique), tasas, contribuciones, pólizas, derechos, logística, transporte y demás cargos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidas las contribuciones que establezcan las autoridades nacionales, departamentales o municipales en sus respectivos niveles territoriales. En consecuencia, el precio unitario ofertado comprende el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo en los casos en que, de conformidad con la normativa tributaria vigente, proceda su exención o exclusión.

El precio unitario del proponente constituye la manifestación expresa de la voluntad del oferente respecto del valor que está dispuesto a aceptar por la ejecución de cada una de las actividades, conceptos, bienes o servicios requeridos en el proceso de selección. Dicho precio refleja el análisis autónomo del oferente sobre sus costos directos, indirectos, gastos, riesgos previsible y utilidad, y se entiende presentado bajo su exclusiva responsabilidad técnica, financiera y comercial.

El precio unitario ofertado es firme y vinculante para el oferente durante todo el procedimiento contractual y, de ser adjudicado el contrato, servirá de base para la liquidación y pago de las obligaciones a precios conformes a su propuesta y a las cantidades efectivamente ejecutadas, sin perjuicio de los ajustes, revisiones o actualizaciones que resulten procedentes conforme al régimen aplicable.

El precio total del proponente = Precio Unitario del proponente x Cantidades.

El Valor total de la propuesta económica lote 1 = Sumatoria de precios totales del proponente.

EL PRECIO UNITARIO OFERTADO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA POR ÍTEMS. SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

Es importante señalar que las cantidades establecidas en el anexo de especificaciones técnicas fueron definidas con base en la disponibilidad presupuestal prevista para la presente etapa del proceso. No obstante, una vez seleccionado el proponente adjudicatario y previo a la suscripción del contrato, la entidad podrá ajustar y aumentar las cantidades inicialmente estimadas, manteniendo los mismos precios unitarios ofertados por el contratista, hasta concurrencia del presupuesto oficial estimado para el proceso, de acuerdo con la necesidad identificada por la entidad.

De ustedes atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Dirección: _____ Fax: _____
Teléfono: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

"Consolidemos nuestro País Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

ANEXO OFERTA ECONÓMICA LOTE 2.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AVERÍAS PARA LAS UNIDADES A FLOTE PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.

Lote 2 equipo y materiales de control de averías:

ÍTEM	CATEGORIA	NOMBRE ARTICULO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DEL PROponente	PRECIO TOTAL DEL PROponente
2.1*	CONTROL DE AVERIAS	KIT DE REPARACIÓN DE DAÑOS, APUNTALAMIENTO Y PARCHEO INCLUYE:	KIT DE REPARACIÓN DE DAÑOS, APUNTALAMIENTO Y PARCHEO INCLUYE: - FISKARS X7 HATCHET (HACHA) - CUCHILLO DE UTILIDAD RETRÁCTIL FISKARS PRO. - SIERRA DE MANO PLEGABLE FISKARS. - DESTORNILLADOR DE PRECISIÓN FISKARS. - GERBER SUSPENSIÓN-NXT MULTIHERRAMIENTA. - ATWOOD ROPE MFG 550 PARACORD. - CINTA DE RESCATE. - SEAKITS TRUPLUG ORIGINAL. - SEAKITS TRUPLUG MINI. - SELLADOR PARA MANTENERSE A FLOTE. - MASILLA EPOXI J-B WELD STEELSTIK. - MASILLA EPOXI J-B WELD WATER WELD. - ENVOLTURA DE REPARACION DE TUBERÍAS Y FONTANERÍA ATI POW-R. - BRIDAS DE CABLE DE NYLON EN FASE DE POTENCIA. - CINTA T-REX. - CINTA ADHESIVA DE FUERZA BRUTA T-REX. - CINTA IMPERMEABLE T-REX. - CUÑAS CONICAS DE PALJONO WOOD WORKS. - HOJA DE GOMA DE SILICONA SEAKITS. - ABRAZADERAS DE MANGUERA TRIDON IDEALES. - FISKARS PRO POWER ARC UTILITY SNIPS. - LUZ DE TRABAJO DE BOLSILLO NEBO LARRY C. - CONTROLADOR DE ABRAZADERA DE MANGUERA FLEXIBLE TRIDON IDEAL. - KIT DE REPARACIÓN DE 15 MINUTOS DEL PARCHÉ ATI POW-R. - TAPONES DE MADERA BLANDA SEAKITS. - TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE AUTOPERFORABLES SEA KITS. - SABANA DE NEOPRENO SEAKITS. BOMBA SEMISUMERGIBLE AGUA TSURUMI:	KIT	4	\$12,189,584.00		
2.2*	CONTROL DE AVERIAS	BOMBA SEMISUMERGIBLE AGUA TSURUMI:	REFERENCIA EN-HS2.4S 110V MONOFASICA POTENCIA 0.5HP CAUDAL MAX: 200 LITROS/MINUTO PRESIÓN MAX: 12MTS ESPECIAL PARA CONSTRUCCION IDEAL PARA BOMBEO.	UND	4	\$2,329,091.00		
2.3*	CONTROL DE AVERIAS	BOMBA NEUMÁTICA DE DOBLE DIAFRAGMA	BOMBA NEUMÁTICA DE DOBLE DIAFRAGMA CONEXIÓN DE 1". CUERPO EN POLIPROPILENO, DIAFRAGMA Y SELLOS EN TEFLÓN. DESPACHO 36GPM. CONSUMO DE AIRE: 14CFM@100PSI. ESPECIAL PARA TRASIEGO DE PRODUCTOS CORROSIVOS, TINTAS, PINTURAS, FÁRMACOS, SOLVENTES, ALCOHOLES, SALSAS Y LÍQUIDOS DE VISCOSIDAD MEDIA. MARCA KMR	UND	1	\$9,500,412.00		
2.4*	CONTROL DE AVERIAS	MAQUINA DE DRENAJE K-400 C-32LW 3/8-75 RIDGID	MAQUINA DE DRENAJE K-400 C-32LW 3/8-75 RIDGID CAPACIDAD DEL TAMBOR: CABLE DE 100' (30.5 M) PARA DIÁMETROS DE 3/8" (10 MM) O DE 7/5" (22.5 M) PARA DIÁMETROS DE 12" (12 MM). MOTOR DE 1/3 HP HACE GIRAR EL CABLE A 165 RPM. PESO (SOLO LA MAQUINA): 20.4 KG. DIMENSIONES: LONGITUD 21" (53 CM); CON AUTOFEED, 24" (61 CM). ALTURA 23" (58.5 CM). ANCHO 17" (43.2 CM). TODAS LAS MAQUINAS MODELO K-400 INCLUYEN GUANTES RIDGID® PARA LIMPIAR DESAGÜES Y UN MANUAL DE INSTRUCCIONES.	UND	1	\$10,346,519.00		
2.5*	CONTROL DE AVERIAS	KIT APUNTALAMIENTO PUNTALES	EQUIPO COMPLEMENTARIO PARA EL RESCATE EN ACCIDENTES, APUNTALA Y ESTABILIZA, COMPUESTO POR PUNTALES, EXTENSIONES CORREAS DE TRINQUETE ACCESORIOS PARA LAS PUNTAS Y ESTUCHE PARA TRANSPORTE. LOS PUNTALES TAMBIÉN DISPONIBLES MEDIANTE ACCIONAMIENTO NEUMÁTICO. - PUNTA A: 53-71 CM (21"-28") - PUNTA B: 66-99 CM (26"-37") - EXTENSIÓN DE 1.8 M: 15 CM (6") - EXTENSIÓN DE 3.6 M: 30 CM (12") - BASE PLANA: 6.4 X 12.7 X 12.7 CM (2.5 X 5 X 5") - GIRO DE 23 GRADOS: 10.2 X 12.7 X 12.7 CM (4 X 5 X 5")	KIT	2	\$83,438,094.00		

"Consolidemos nuestro País Marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Continuación Pliego De Condiciones Definitivo Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 368-GINREDCE-2026.

ÍTEM	CATEGORÍA	NOMBRE ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DEL PROPONENTE	PRECIO TOTAL DEL PROPONENTE
			• GANCHO DE DESCENSO • RIELES DE APOYO DE 5.4 M (18 PIES) (JUEGOS DE 2); 45.7 X 14.6 X 3.8 CM (18 PIES) • CONTROLADOR DUAL DE SUMINISTRO DE AIRE DE ALTA PRESIÓN: 5000 PSI/ 340 BAR; 2 MANGUERAS DE SUMINISTRO DE 4.5 M (15 PIES); 1 MANGUERA REGULADORA DE 10.7 M (35 PIES) EL SISTEMA DE APUNTALAMIENTO DEBERÁ ESTAR DISEÑADO PARA OPERACIONES DE CONTROL DE AVERÍAS, RESCATE Y ESTABILIZACIÓN ESTRUCTURAL EN UNIDADES A FLOTE. TODOS LOS COMPONENTES DEBERÁN SER RESISTENTES A LA CORROSIÓN POR AMBIENTE MARINO Y AGUA SALADA.					
2.6*	CONTROL DE AVERÍAS	ACOPLES CON REDUCCIÓN	ACOPLES CON REDUCCIÓN DE 2 A 1 1/2" EN MATERIAL ALUMINIO	UND	3	\$464.333,00		
2.7*	CONTROL DE AVERÍAS	EMPAQUES SELLOS ESCOTILLAS EPDM DE 1 1/2" X 1"	EMPAQUES SELLOS ESCOTILLAS EPDM DE 1 1/2" X 1"	MT	100	\$25.411,00		
2.8*	CONTROL DE AVERÍAS	MANGUERAS CONTRA INCENDIOS	MANGUERAS CONTRA INCENDIOS (ACOPLE TIPO STORZ, DOBLE CHAQUETA, 20M DE LARGO, DIÁMETRO DE 2". 300 PSI)	UND	10	\$990.636,00		
2.9*	CONTROL DE AVERÍAS	MANGUEROTE DE SUCCIÓN CON CHEQUE Y FILTRO PARA MOTOBOMBA DARLEY P-100	MANGUEROTE DE SUCCIÓN CON CHEQUE Y FILTRO PARA MOTOBOMBA DARLEY P-100 CON ACOPLE ENROSCABLE	UND	1	\$2.543.518,00		
2.10*	CONTROL DE AVERÍAS	BIFURCACIÓN CON 2 SALIDAS DE 1 1/2" NST PARA MOTOBOMBA DARLEY P-100 2 1/2"	BIFURCACIÓN CON 2 SALIDAS DE 1 1/2" NST PARA MOTOBOMBA DARLEY P-100 2 1/2"	UND	1	\$1.885.007,00		
2.11*	CONTROL DE AVERÍAS	MANGUERA SUCCIÓN CORRUGADA PARA BOMBA P-70 CON FILTRO Y CHECKE DE 3" X 6 MTS	MANGUERA SUCCIÓN CORRUGADA PARA BOMBA P-70 CON FILTRO Y CHECKE DE 3" X 6 MTS	UND	1	\$1.384.357,00		
2.12*	CONTROL DE AVERÍAS	PATECABRA: HERRAMIENTA FORJADA EN ACERO DE ALTO CARBONO CON TRATAMIENTO TÉRMICO. HERRAMIENTA FORJADA EN ACERO DE ALTO CARBONO CON TRATAMIENTO TÉRMICO. HEXAGONAL CON EXTREMO ENCORVADO PARA ALIMENTAR EL ÁNGULO DE LA PALANCA Y DISMINUIR EL ESFUERZO DEL OPERARIO PINTURA ELECTROESTÁTICA CON EXCELENTE ADHERENCIA AL ACERO PARA MAYOR PROTECCIÓN DE LA HERRAMIENTA GARANTIZANDO RESISTENCIA A LA INTemperie.	PATECABRA: HERRAMIENTA FORJADA EN ACERO DE ALTO CARBONO CON TRATAMIENTO TÉRMICO QUE LE PROPORCIONA MAYOR DUREZA CUERPO HEXAGONAL CON EXTREMO ENCORVADO PARA ALIMENTAR EL ÁNGULO DE LA PALANCA Y DISMINUIR EL ESFUERZO DEL OPERARIO PINTURA ELECTROESTÁTICA CON EXCELENTE ADHERENCIA AL ACERO PARA MAYOR PROTECCIÓN DE LA HERRAMIENTA GARANTIZANDO RESISTENCIA A LA INTemperie.	UND	4	\$254.789,00		
2.13*	CONTROL DE AVERÍAS	HACHA DE BOMBERO DE 35 PULGADAS MANGO DE FIBRA DE VIDRIO, ABSORCIÓN DE IMPACTOS, PRO, LUCHA CONTRA INCENDIOS CON PICO PARA ROMPER CANDADOS, ABRIR PUERTAS Y CERRADURAS	HACHA DE BOMBERO DE 35 PULGADAS MANGO DE FIBRA DE VIDRIO, ABSORCIÓN DE IMPACTOS, PRO, LUCHA CONTRA INCENDIOS CON PICO PARA ROMPER CANDADOS, ABRIR PUERTAS Y CERRADURAS	UND	4	\$281.345,00		
2.14*	CONTROL DE AVERÍAS	TABLERO DE GRAFICACIÓN DE CONTROL DE AVERÍAS	TABLERO DE GRAFICACIÓN DE CONTROL DE AVERÍAS SUPERFICIE MINIMA DE 130 CM X 70 CM MARCO DE ALUMINIO O MATERIAL RESISTENTE A AMBIENTES MARINOS SUPERFICIE DE TRABAJO TIPO WHITEBOARD (MÍNIMO 120 CM X 90 CM), RESISTENTE AL AMBIENTE MARINO Y COMPATIBLE CON PLUMONES BORRABLES IMPRESIÓN O MONTAJE DE LOS PLANOS GENERALES DEL BUQUE (CUBIERTAS, COMPARTIMENTOS PRINCIPALES Y ÁREAS CRÍTICAS), PLASTIFICADOS O BAJO LÁMINA PROTECTORA TRANSPARENTE. DIAGRAMA DE ESPINA DE PESCADO	UND	2	\$1.593.077,00		
2.15	CONTROL DE AVERÍAS	BOTQUIN PRIMEROS AUXILIOS QUEMADURA	BOTQUIN PRIMEROS AUXILIOS QUEMADURA 1 X APOSITO COOL THERM DE 10X10 CM 1 X APOSITO COOL THERM DE 10X40 CM. 1 X APOSITO COOL THERM DE 30X40 PARA QUEMADURAS FACIALES 1 X APOSITO COOL THERM PARA QUEMADURAS EN MANO 1 X CAJA DE 6 SOBRES UNIDOSIS DE BURNJEL (QUEMADURAS MENORES) 1 X TLUERAS CORTA-ROPA 2 X VENDAS DE SUJECCIÓN 1 X PAR DE GUANTES DE NITRILLO AMBIDIESTROS 1 X BRIDA DE CIERRE 1 X CAJA DE TERMOPLÁSTICO DISEÑO EVOLUTION COLOR ROJO ALTA VISIBILIDAD 1 X SOPORTE DE PARED CON SISTEMA DE DESPRENDIMIENTO RÁPIDO	UND	4	\$1.546.890,00		
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA LOTE 2 I								

La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, diligenciando la propuesta económica y expresado el precio unitario sin decimales.

El precio unitario de referencia incluye IVA (cuando aplique) y demás erogaciones que correspondan. Los ítems 2.1 al 2.14 del Lote 2 se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas (IVA) de conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario.

En la preparación de la oferta, el oferente deberá incluir en sus **precios unitarios** todos los costos (directos e indirectos), gastos, utilidad, impuestos (**cuando aplique**), tasas, contribuciones, pólizas, derechos, logística, transporte y demás cargos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidas las contribuciones que establezcan las autoridades nacionales, departamentales o municipales en sus respectivos

"Consolidemos nuestro País Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Continuación Pliego De Condiciones Definitivo Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 368-GINREDCE-2026.

niveles territoriales. En consecuencia, el precio unitario ofertado comprende el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo en los casos en que, de conformidad con la normativa tributaria vigente, proceda su exención o exclusión.

El precio unitario del proponente constituye la manifestación expresa de la voluntad del oferente respecto del valor que está dispuesto a aceptar por la ejecución de cada una de las actividades, conceptos, bienes o servicios requeridos en el proceso de selección. Dicho precio refleja el análisis autónomo del oferente sobre sus costos directos, indirectos, gastos, riesgos previsibles y utilidad, y se entiende presentado bajo su exclusiva responsabilidad técnica, financiera y comercial.

El precio unitario ofertado es firme y vinculante para el oferente durante todo el procedimiento contractual y, de ser adjudicado el contrato, servirá de base para la liquidación y pago de las obligaciones a precios conformes a su propuesta y a las cantidades efectivamente ejecutadas, sin perjuicio de los ajustes, revisiones o actualizaciones que resulten procedentes conforme al régimen aplicable.

El precio total del proponente = Precio Unitario del proponente x Cantidades.

El Valor total de la propuesta económica lote 2 = Sumatoria de precios totales del proponente.

EL PRECIO UNITARIO OFERTADO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA POR ÍTEMS, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

Es importante señalar que las cantidades establecidas en el anexo de especificaciones técnicas fueron definidas con base en la disponibilidad presupuestal prevista para la presente etapa del proceso. No obstante, una vez seleccionado el proponente adjudicatario y previo a la suscripción del contrato, la entidad podrá ajustar y aumentar las cantidades inicialmente estimadas, manteniendo los mismos precios unitarios ofertados por el contratista, hasta concurrencia del presupuesto oficial estimado para el proceso, de acuerdo con la necesidad identificada por la entidad.

De ustedes atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

"Consolidemos nuestro País Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 CAN, Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

